



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 102

Martes, 29 de Mayo de 2012

Depósito Legal AL-1-1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA
Teléfono: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº240 de 16/12/2009) Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACION LOCAL

Pág

	Pág
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
<i>AREA GOBIERNO CULTURA, TURISMO Y DEPORTES</i>	
03497-12	EDICTO NOTIFICACION ACUERDO RELATIVO A ADJUDICACION TERRENOS EN RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS EN HONOR A LA STMA. VIRGEN DEL MAR 2011. 3
03499-12	EDICTO NOTIFICACION INTERESADOS ADMISION A TRAMITE RECURSO ORDINARIO Nº 1169/2011 INTERPUESTO POR D. JOSE AMADOR GOMEZ CONTRA ACUERDO ADJUDICACION TERRENOS RECINTO FERIAL FERIA Y F 16
<i>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</i>	
12108-10	EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA 3ª MODIF. PUNTUAL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR LA CHANCA PROMOVIDA POR EMPRESA PUBLICA SUELO DE ANDALUCIA. 17
03549-12	EDICTO SOBRE FINALIZACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE SANCIONADOR 11/295-F S/REF. EDICTO 14/2012. 18
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
03548-12	EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA Y PAGO VOLUNTARIO TASA SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2012. 19
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	
03156-12	EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA PROYECTO ACTUACION PARA AADAPTACION NAVE SIN USO A TALLER Y EXPOSICION AUTOMOVILES PROMOVIDO POR CHIMENEAS MARTINEZ, C.B. 20
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	
03980-12	AUTORIZAR LA INHUMACION POR BENEFICIENCIA DE THOMAS LUDWINGDUDO DRESSLER 20
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	
03496-12	EDICTO SOBRE NOTIFICACION RESOLUCION EXPTES. SANCIONADORES EN MATERIA DE TRAFICO A EVARISTO PEREZ MORALES Y SIGUIENTES. 21
03495-12	EDICTO SOBRE RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES DENUNCIA LEY 7/2006 PASCUAL BELMONTE SANCHEZ Y OTRO. 21
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA	
03493-12	EDICTO SOBRE APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. 22
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	
03539-12	REGLAMENTO GENERAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA DERECHO DE ACCESO ELECTRONICO A LOS CIUDADANOS 24
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	
03533-12	NOTIFICACION LIQUIDACIONES EN VOLUNTARIA IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 43
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
03544-12	EDICTO NOTIFICACION PROPUESTA RESOLUCION EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN ACTOS INCIVICOS 114/11 Y 115/11. 49
03545-12	EDICTO NOTIFICACION SANCION DEFINITIVA EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN ACTOS INCIVICOS 72/11. 50
03546-12	EDICTO NOTIFICACION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRINGIR ORDENANZA REGULADORA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN ACTOS INCIVICOS 34/12. 50
03981-12	ANUNCIO SOBRE APROBACION DICTAMEN COMISION RELATIVO A EXPEDIENTE ACTIVIDADES Nº 624/2011 ORDENANZA PROTECCION CONTRA LA CONTAMINACION ACUSTICA. 51
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	
03547-12	ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRONICO MUNICIPAL 52
AYUNTAMIENTO DE GADOR	
02736-12	EDICTO SOBRE ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACION AMBIENTAL AMPLIACION INSTALACION CENTRO MANIPULADO PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS PROMOVIDA POR SAT CITRICOS DEL ANDARAX. 53
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA	
03974-12	EDICTO SOBRE APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. 54
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	
03550-12	EDICTO NOTIFICACION RESOLUCION CONTRATO OBRAS TRANSFORMACION INFRAVIVIENDA CALLE COLON Nº 22 EXPTE. HU-20 SUPLEMENTO PR CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES, S.L. 54

SUMARIO

	Pág.
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	
03541-12 EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA MODIFICACION ORDENANZA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO.	55
AYUNTAMIENTO DE MARIA	
03977-12 EDICTO SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES EN MARIA (ALMERIA).	55
03978-12 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL PLAN ESPECIAL UNIDAD DE EJECUCION UE Nº 5 PROMOVIDO POR D. JOSE FAJARDO MOLINA.	55
03979-12 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR UNIDAD EJECUCION UE 1 DE LAS NN.SS. DE MARIA PROMOVIDO POR D. RAMON CEREZUELA MOTOS.	56
AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	
03975-12 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NN.SS.DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE MOJACAR ADAPTADAS A LA L.O.U.A. PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOJACAR.	56
03976-12 EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PLAN ESPECIAL DE ZONAS DEGRADADAS PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOJACAR. ..	56
03982-12 EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011	57
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	
03540-12 EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRON IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EJERCICIO 2012.	57
AYUNTAMIENTO DE VIATOR	
03584-12 EDICTO NOTIFICACION A CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES ALSERE SIGLO XXI, S.L. DE LIQUIDACION DE LA PLUSVALIA DEL EXPEDIENTE PV-19/2011-04/101-31577.	57
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALMERIA	
03506-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 407/2012 DE VICTOR SANDU CONTRA MULTISERVICIOS FERMAR, S.L.U.	58
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERIA	
03507-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 1368/2011 DE ABDELOUAHID EL HAKKOUNI CONTRA AGROSOL-EXPORT, S.L. Y OTROS.	58
03508-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 342/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE MIGUEL MESAS MARTINEZ CONTRA MARMOLES Y PIEDRAS DE ALMERIA, S.L. Y OTROS.	59
03509-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 256/2011 EN RECLAMACION DE CANTIDAD DE JOSE JUAN ACOSTA CAMPOY CONTRA TRANS ALGAIDA, S.L.	60
03510-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 178/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE ANTONIO BERBEL JARANAY CONTRA EURO-EMPAPPE, S.L. ..	60
03511-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 236/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE DANILA DINU CONTRA CONSTRUCTORA DUMITRITA, S.L. Y OTROS.	61
03512-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 384/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE AGUSTIN FERNANDEZ GALLARDO CONTRA OBRAS Y CANALIZACIONES AMBIENTALES, S.L.	61
03513-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 266/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE CONSTANTIN CHIFU CONTRA SUREÑA DE RECICLADOS S.L. Y OTROS.	62
03514-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 50/2012 DESPIDOS DE MERIAN CHICHAKLY CONTRA ASIDERVA, S.L.	62
03515-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 126/2010 RECLAMACION CANTIDAD DE FELIX ARMANDO REYES PROAÑO CONTRA EL FARO C.B. Y OTROS.	63
03516-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 320/2011 DESPIDOS DE BEATRIZ CAPARROS LEON CONTRA FELIPE CARMONA FERNANDEZ Y OTROS.	64
03517-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 278/2011 DE RAFAEL CARRION REINA CONTRA CONSTRUC. ALFONSO GOMEZ, S.L. Y OTROS.	64
03518-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 86/2012 DESPIDOS DE ANA RODRIGUEZ LOPEZ CONTRA CREACIONES ROGE, S.L. ..	65
03519-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 88/2012 DESPIDOS DE SERGIO LOPEZ FERNANDEZ CONTRA BRICOAGUADULCE, S.L. Y OTROS.	66
03520-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 191/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE RACHI FARID CONTRA FRUTAS Y VERDURAS BELMONTE, S.L. Y OTROS.	67
03521-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 313/2012 DE ANTONIO LUIS VILCHEZ GOMEZ CONTRA JOSEFA CLAUDIA MUÑOZ PERAMO Y OTROS.	67
03522-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 324/2012 DE REDOUANE BAGHDAD CONTRA INDALO FORMACION Y EMPLEO, S.L. Y OTROS.	68
03523-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 404/12 DE ALAJANDRO GARCIA ALCALDE CONTRA AGRICOLA SIERRA DE MARIA, S.L. Y OTROS.	68
03524-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 424/2012 DE LARISA ALIJEVA CONTRA AGRICOLA CHACON, S.L. Y OTROS.	69
03525-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 434/2012 DE ALLEIN SALAS JIMENEZ CONTRA CRISTALERIA F. SOLA, S.L. Y OTROS.	70
03526-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES GENERAL 507/2012 DE JOSE MANUEL MOLINA RUEDA CONTRA RAMON RUIZ FERNANDEZ CONSTRUCCIONES S.L. Y OTROS.	70
03527-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 49/2012 DESPIDOS DE DORA ELENA ECHAVARRIA CONTRA FRANCISCO QUESADA BARRILADO Y OTROS.	71
03528-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 87/2012 DESPIDOS DE EXEQUIEL ALBERTO QUIROGA CONTRA MANTENIMIENTO KIT INTEGRAL MAN-TECH, S.L. Y OTROS.	71
03529-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 83/2012 DESPIDOS DE JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ CONTRA EUGENIO BONILLA VALVERDE.	72
03530-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 33/2012 DESPIDOS DE INNA TITOVA CONTRA ANDRES ROMERO MONTORO.	72
03531-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 395/2011 RECLAMACION CANTIDAD DE MARIA JOSE TERUEL PADILLA CONTRA JUAN PASTOR, S.L.	74
03558-12 EDICTO SOBRE PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 141/2008 DESPIDOS DE SVETLANA GUBINA CONTRA MARIA DEL MAR VARGAS SANCHEZ.	74

Administración Local

3497/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Area de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes
 Delegación de Area de Fiestas Mayores

Expte. Feria Int-01/11.Npa/Cds

Doc.- Notificación adjudicación de terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar 2011.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2011 relativo a adjudicación de terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar 2011. a interesados que se relacionan a continuación:

TITULAR	CIF/DNI
ANGEL MARTINEZ FERNÁNDEZ	09162534-R
CNT	G-04625034
ANTONIO FRANCISCO HIERRO JAPÓN	49071698-W
JUAN DURÁN DIAZ	19820990-G
ALICIA CARBAJO MORAL	28602670-F
FRANCISCO RODRIGUEZ GARCÍA	52242881-Z
JOSÉ RAMA GUTIERREZ	25995774-R

ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar, por lo que a continuación se reproduce su contenido:

Por la presente pongo en su conocimiento que en fecha de 19 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en sesión ordinaria, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.3.- Adjudicación de terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar 2011.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Fiestas Mayores, con el conforme del Concejal Delegado del Area de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes, que dice:

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia.

Visto el Informe técnico, de fecha 4 de agosto de 2011 emitido por el Técnico de Diseño de la Delegación y el Ingeniero Técnico Industrial de la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la gestión y organización del Recinto Ferial, en el que se establece una reordenación de parcelas adjudicadas en el Sector nº 1 "Atracciones de Adultos" a la vista de la inviabilidad técnica resultante del trámite realizado ya que las parcelas adjudicadas no reúnen la superficie adecuada a los metros de la atracción (folios 367, 368 y 369).

Visto el informe técnico, de fecha 5 de agosto de 2011 emitido por el Técnico de Diseño de la Delegación y el Ingeniero Técnico Industrial de la empresa adjudicataria del contrato de servicios para la gestión y organización del Recinto Ferial, en el que se establece la reordenación de una de las parcelas adjudicadas en la zona de Adultos "AQUA BOLAS", G.1.13, de Enrique Tadeo Martínez, con DNI 51955965-T a la zona de espectáculos E-15, ante la reclamación recogida en acta de la Mesa de Contratación, con fecha 2 de agosto de 2011 y registrada con fecha 5 de agosto de 2011, número de entrada en el Registro de ésta Corporación 57003, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 19 del PCAP.

Visto el informe emitido, con fecha 17 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del responsable municipal, en el que hace constar:

"En relación con el desarrollo de los trabajos de prestación de SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2011, como responsable de la empresa adjudicataria SUNKATEL, S.L. he de informar lo siguiente:

Consecuencia de la realización del replanteo in situ de las parcelas a ocupar por los adjudicatarios en la zona definida como Atracciones Infantiles y Espectáculos según plano de distribución del "Pliego de Prescripciones Técnicas para la adjudicación y uso de las parcelas a ocupar por los adjudicatarios de los diversos sectores de actividad en los terrenos del recinto ferial con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2011", se comprueba que es materialmente imposible ubicar a una serie de adjudicatarios en las parcelas previstas por los siguientes motivos:

Las parcelas denominadas como de atracciones infantiles cuentan en la leyenda del plano con unas dimensiones de 10x5 m. siendo las dimensiones reales obtenidas sobre la medida de éstas en los planos de 8x5 m.

Hay una relación de adjudicatarios que tienen asignadas parcelas de 10 y 5 m. necesitando el montaje de su atracción mas de 10 m.

Por todo ello se solicita que por parte de la Delegación de Fiestas Mayores se den las instrucciones oportunas.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido, con fecha 18 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del responsable municipal, en el que hace constar:

“En relación con el desarrollo de los trabajos de prestación de SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2011, como responsable de la empresa adjudicataria SUNKATEL, S.L. he de informar lo siguiente:

Aportada la documentación gráfica por parte de la Delegación de Fiestas Mayores en la que se refleja una nueva distribución de la zona denominada de Atracciones Infantiles y Espectáculos y una vez comprobado sobre el terreno, se observa que es completamente viable, no produciéndose ninguna interferencia con los servicios e infraestructuras del recinto ferial. Por lo que se procede a realizar el nuevo replanteo.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Vista la documentación presentada, con fecha 18 de agosto de 2011, por los titulares de atracciones de Adultos, y remitida a los servicios técnicos.

Visto igualmente el informe emitido, con fecha 17 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del responsable municipal, en el que hace constar:

“En relación con el desarrollo de los trabajos de prestación de SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE ALMERÍA 2011, como responsable de la empresa adjudicataria SUNKATEL, S.L. he de informar lo siguiente:

Aportada la documentación gráfica por parte de la Delegación de Fiestas Mayores en la que se refleja una nueva distribución de la zona denominada de Atracciones de Adultos y una vez comprobado sobre el terreno, se observa que es completamente viable, no produciéndose ninguna interferencia con los servicios e infraestructuras del recinto ferial. Por lo que se procede a realizar el nuevo replanteo.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Y visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación de Área de Fiestas Mayores, de fecha 18 de agosto de 2011, en mi condición de Concejal de Delegada de Fiestas Mayores, y, de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de los siguientes titulares correspondientes a los diversos sectores de actividad en los terrenos del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar 2011, mediante subasta, por procedimiento abierto y mediante tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP, con el siguiente detalle:

SECTOR 1 “ATRACCIONES DE ADULTOS”

1ª Adjudicación Subasta Pública

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
BAÑULS ATRACCIONES, S.L. CIF: B-41945270	SELVA ENCANTADA	G.1 M10, 11, 12	27 €/ml	9.720,00 €	60 Kw
FERNANDEZ TREJOVICH, JOSE Mª CIF: 29002444-L	DRAGON COBRA	G2.4	54,46 €/ml	6.099,52 €	20,78 Kw
GARCIA CAMISON, FRANCISCA CIF: 11771164-V	SUPER TARANTULA	G2.1	89,29 €/ml	10.000,48 €	50.000 W
SIMULACION MOVIL, SL CIF: B53333472	SIMULADOR	G1.16	27 €/ml	3.240,00 €	13 Kw
TADEO MARTINEZ, ENRIQUE CIF: 51955965-T	OESTE	G1.4	31 €/ml	3.720,00 €	13 Kw
FRANLUI, S.L. CIF: B-41279233	LA CARCEL	G3.5	27 €/ml	3.240,00 €	41,6 Kw

2ª Adjudicación trámite de puja a la llana

ALCARAZ RODRIGUEZ, MARIA SOFÍA CIF: 27205225-P	RANITA SHOW	G1.13	27,01 €/ml	3.241,20 €	22 Kw
BAÑULS ATRACCIONES EVENTS CIF: B-91182477	BOOSTER	G3.6	27,01 €/ml	3.241,20 €	30 Kw

BAÑULS ATRACCIONS EVENTS CIF: B-91182477	MAXI DANCE	G1.7	27,01 €/ml	3.241,20 €	30 Kw
BAÑULS ATRACCIONS EVENTS CIF: B-91182477	MONTAÑA RATON	CJ1, CJ2, CJ3, CJ4	27,02 €/ml	3.242,40 €	25 Kw
BAÑULS BAYO, MANUEL JESUS CIF: 29796579-X	INVERTER	G2.3	27,01 €/ml	3.025,12 €	34,65 Kw
BAÑULS FAIR, S.L. CIF: B-91189407	TOP-GUN	G1.15	27,01 €/ml	3.025,12 €	70 Kw
BERRAL ATRACCIONES, S.L. CIF: B-91664540	NORIA	G3.4	27,02 €/ml	3.026,24 €	24,24 Kw
FERNANDEZ RUIBERRIZ DE TORRES, FCO. JAVIER CIF: 18940748-H	TOTTEM	G2.7	27,01 €/ml	3.025,12 €	21 Kw
FERNANDEZ TREJOVICH, FERNANDO CIF: 7541025-J	PULPO	G1.8	27,02 €/ml	3.242,40 €	34,64 Kw
FRANLUI, S.L. CIF: B-41279253	BARCA VIKINGA	G1.6 BIS	27,5 €/ml	3.300,00 €	39,02 Kw
GRUPO RAFAEL RUIZ, C.B. CIF: E-73566374	CANGURO LOCO	G1.9	27,02 €/ml	3.242,40 €	50,000 W
MANCHEÑO GUERRERO, MANUEL CIF: 31331270-A	MAXI CANGURO	G 2.6 BIS	27,01 €/ml	3.241,20 €	42 Kw
MONTEQUINTO ATRACCIONES, S.L. CIF: B-91705535	OLLA CAZUELA	G2.2.	27,01 €/ml	3.241,20 €	9,9 Kw
ROQUEYSA, S.L. CIF: B-23272529	GUSANO LOCO	G 1.5	27,02 €/ml	3.026,24 €	20 Kw
SILVERFERIAS, S.L. CIF: B-91362616	DRAGON	G1.1	27,02 €/ml	3.242,40 €	10 Kw
SIMULACION MOVIL, SL CIF: B-53333472	MINITIRACHINAS	G1.6	27,01 €/ml	3.241,20 €	4 Kw
MERCA-MALAGA, S.L. CIF: B-54055454	BREAK	G2.9	27,01 €/ml	3.025,12 €	9,9 Kw
JOSE ROMERO PACHECO CIF: 28378670-M	LATIGO	G1.17 y G1.18	27,01€/ml	6.482,40 €	34,65 Kw
IBERTOTAL SERVICIOS, S.L. CIF: B54055447	PISTA COCHES	G2.5 y G2.6	27,01€/ml	6.050,24 €	
ATRACCIONES SOLLO BAÑULS, S.L. CIF: B-91124735	PISTA COCHES	G 1.2, G 1.3.	27,01€/ml	8.643,20 €	30 Kw
BAÑULS ATRACCIONES, S.L. CIF: B-41945270	RATON VACILON	C3.1, G3.2, G.3.3	27,01	9.075,36 €	40 Kw
BAÑULS BAYO, ENRIQUE CIF: 29778811-K	PROYECT	G 1.14	27,01	3.025,12 €	34,65 Kw

Teniendo en cuenta el informe y plano aportado, con fecha 18 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del Responsable Municipal.

SECTOR 2 "ATRACCIONES DE ESPECTÁCULOS"

1ª Adjudicación Subasta Pública

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfº parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
ECIFERIA, S.L. CIF: B-41674920	TREN DE LA ESCOBA	E5	38,75 €/ml	3.100,00 €	5,2 Kw
JEREZ MORALES, ANDRES CIF: 52805597-N	TREN DE LA BRUJA	E2 - E3	27,00 €/ml	2.160,00 €	6,92 Kw
MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL CIF: 09162534-R	VAQUITAS LOCAS	E6 – E7	27,00 €/ml	3.240,00 €	6,92 Kw

2ª Adjudicación trámite "puja a la llana"

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
APPEL, MICHAEL CIF: X1276425-V	TREN DE LA BRUJA	E 16	12,01 €/ml	1.441,20 €	22,79 Kw
DE LA COVA ALBUIXE, JOSE Mª CIF: 19831354-M	HALLOWEEN 3D	E.11 y E.12	12,10 €/ml	1.452,00 €	17.300 W
FUENTES DIAZ, CONCEPCION CIF: 24846777-S	CAMAS ELASTICAS	E 4	12,10 €/ml	484,00 €	3.450 W
NAVIDAD VILLAR, JUAN FRANCISCO CIF: 31185636-M	GORMITI	E 17	12,02 €/ml 12,03 €/ml	1.443,20 €	2,2 Kw
NAVIDAD VILLAR, JUAN FRANCISCO CIF: 31185636-M	SHIN SHAN	E 10	12,01 €/ml	1.441,20 €	3,73 Kw
PALACIOS MORALES, Mª DOLORES CIF: 75402325-E	RISOTERAPIA	E 8 y E 9	12,01 €/ml	960,80 €	3,45 Kw
TADEO MARTINEZ, ENRIQUE CIF: 51955965-T	AQUA BOLAS	E-15	11,87 €/ml	1.139,52 €	3,48 Kw

Teniendo en cuenta el informe y plano aportado, con fecha 18 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del Responsable Municipal.

SECTOR 3 "ATRACCIONES INFANTILES"

1ª Adjudicación Subasta Pública

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
MARTINEZ FERNANDEZ, ANGEL CIF: 9162534-R	GUSANO LOCO	1.36 y 1.37	27,00 €/ml	2.808,00 €	9,9 Kw
RODRIGUEZ PARREIRA, JAIME CIF: 28864739-S	SCALEXTRIC	1.31	52,50 €/ml	3.360,00 €	10 Kw
RODRIGUEZ PARREIRA, JAIME CIF: 28864739-S	SALTAMONTES	1.15	78,13 €/ml	5.000,32 €	10 Kw
RODRIGUEZ PARREIRA, JAIME CIF: 28864739-S	PISTA COCHES	1.30	62,50 €/ml	4.000,00 €	10 Kw
RODRIGUEZ PARREIRA, JAIME CIF: 28864739-S	PISTA MOTOS	1 18	43,75 €/ml	2.800,00 €	6 Kw
FERNANDEZ MURCIA, Mª DE LOS REYES CIF: 23227433-D	BABY	1.42	26,20 €/ml	1.676,80 €	13,36 Kw

2ª Adjudicación trámite "puja a la llana"

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
ALCARAZ RODRIGUEZ, Mª SOFIA CIF: 27505225-P	GUSANITO	1 28	27,01 €/ml	2.809,04 €	6,7 Kw
ATRACCIONES GUTIERREZ BAÑULS, S.L CIF: B-91036772	ROCKING TUG	1 46, 1 47	27,01 €/ml	2.809,04 €	12 Kw
ATRACCIONES VIDAL, S.L. CIF: B-18951095	MINI BABY	1 41	27,01 €/ml	1.080,40 €	3,2 Kw
ATRACCIONES VIDAL, S.L. CIF: B-18951095	MINI NUBE	1 43	27,01 €/ml	1.728,64 €	5,2 Kw
ATRACCIONES VIDAL, S.L. CIF: B-18951095	SCALEXTRIC	1 5, 1 6	27,01 €/ml	2.809,04 €	10,40 Kw
CARVALHO, MARIA FATIMA CIF: X0612894J	HINCHABLE	1 23, 1 24	27,05 €/ml	1.082,00 €	2,43 Kw

ADJUDICATARIO	NOMBRE ATRACCION	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
CARVALHO, MARIA FATIMA CIF:X0612894J	TORITOS	I 20	27,05 €/ml	1.731,20 €	3,46 Kw
COSTA CANO, Mª DOLORES CIF:05916119-S	PISTA INFANTIL	I 16, I 17	27,01 €/ml	2.809,04 €	9,9 Kw
COSTA CANO, Mª DOLORES CIF:05916119-S	SCALEXTRIC	I 19	27,01 €/ml	2.160,80 €	5,2 Kw
COSTIDS DA SILVA, JOAO MANUEL CIF: X0595296-X	BARCAS DE AGUA	I 1, I 2	27,05 €/ml	2.813,20 €	3,46 Kw
COSTIDS DA SILVA, JOAO MANUEL CIF: X0595296-X	SAFARI INFANTIL	I 3, I 4	27,02 €/ml	1.080,80 €	2,43 Kw
DIAZ AMOR, ANTONIO CIF:19816268 C	PISTA INFANTIL	I 7	27,05 €/ml	2.813,20 €	9,9 Kw
FERNANDEZ TREJOVIC, FERNANDO CIF: 07541025-S	BABY INFANTIL	I 13	27,01 €/ml	1.728,64 €	13,85 Kw
GARCIA MARTINEZ, RAFAEL CIF: 18881125-B	PISTA INFANTIL	I 32, I 33	27,05 €/ml	1.082,00 €	10,40 Kw
GARCIA OLIVA, RAFAEL CIF: 52666162-A	CANGURO INFANTIL	I 39	27,01 €/ml	1.728,64 €	5,2 Kw
GARCIA VALLE, ROGELIO CIF: 28499408-Q	PISTA INFANTIL	I 35	27,01 €/ml	1.080,40 €	10,4 Kw
JIMENEZ BUSTAMANTE, ALFONSO CIF: 31381208-P	REGATA INFANTIL	I 10, I 11	27,01 €/ml	2.809,04 €	13,5 Kw
MACHADO DURAN, MANUEL CIF: 28562375-D	BARCO PIRATA	I 27	27,01 €/ml	1.080,40 €	3,46 Kw
MARTINS BARBARA, ENRIQUE J. CIF: 21472325-P	TOKITO	I 8, I 9	27,02 €/ml 27,01 €/ml	2.809,44 €	10,4 Kw
MATOS FIDALGO, VICTOR BATISTA CIF: X0624100H	SCALEXTRIC	I 12	27,03 €/ml	1.081,20 €	13,85 Kw
MEJIA ANTON, MANUEL CIF: 22949008-E	BABY	I 20	27,01 €/ml	1.080,40 €	13,86 Kw
MOCIAL DIVERSIA, S.L. CIF: B-14776710	SAMBA BALON	I 25, I 26	27,01 €/ml	2.809,04 €	10,4 Kw
QUESADA ARIAS, LIDIA CIF: 75140114-B	MINI NORIA	I 14	27,01 €/ml	1.080,40 €	5,19 Kw
RODRIGUEZ DEL ARCO, MANUEL CIF: 27209929	BABY INFANTIL	I 34	27,01 €/ml	2.809,04 €	13,86 Kw
SKOOTER GUERRERO, S.L. CIF:B-11502911	MONTAÑA DE AGUA	I 45	27,01 €/ml	2.809,04 €	10,40 Kw
TORREMOCHA GALAN, DIEGO CIF: 28416884-Q	RUEDA CABALLITO	I 40	27,01 €/ml	1.728,64 €	13,86 Kw

Teniendo en cuenta el informe y plano aportado, con fecha 18 de agosto de 2011, por la empresa SUNKATEL, adjudicataria del contrato de servicios de gestión y organización del Recinto Ferial, con el visto bueno del Responsable Municipal.

SECTOR 4 "RESTAURACIÓN"

1ª Adjudicación Subasta Pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
AMADOR FERNANDEZ, ELVIRA DNI:34860682-L	PATATAS	P2 (5ml)	65,03 €/ml	2.601,00 €	3,3 Kw

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
SANTIAGO CAMPOS, TAMARA DNI:54118456-P	PATATAS	P4 (5ml)	110 €/ml	4.400,00 €	2,2 Kw
AMADOR GÓMEZ, Mª JOSÉ DNI 5412284-C	PATATAS	P14 (5 ml)	102,51 €/ml	4.100,40 €	4 KW
BLANCO MONTERO, Mª CARMEN DNI:27238969-T	PATATAS	P9 (5ml)	40,02 €/ml	1.600,95 €	3,45 Kw
CORTES CORTES, Mª ROSA DNI:54103937-W	PATATAS	P15 (5ml)	76,43 €/ml	3.057,00 €	4 Kw
GOMEZ GOMEZ, ANTONIO DNI:54097017-M	PATATAS	P10 (5ml)	52,5 €/ml	2.100,00 €	3,45 Kw
GOMEZ GOMEZ, ANTONIO DNI:18110741-N	PATATAS	P20 (5ml)	37,5 €/ml	1.500,00 €	3,45 Kw
GOMEZ SANTIAGO, ISABEL DNI:78035964-T	PATATAS	P12 (5ml)	62,5 €/ml	2.500,00 €	4 Kw
GOMEZ SANTIAGO, MANUEL DNI:54144734-C	PATATAS	P13 (5ml)	87,51 €/ml	3.500,30 €	5 Kw
KESKSU, ABDESLAM DNI:X-5941154-R	PATATAS	P17 (5ml)	75 €/ml	3.000,00 €	2 Kw
SANTIAGO AMADOR, DANIEL DNI:54139926-L	PATATAS	P8 (5ml)	79,88 €/ml	3.195,00 €	3,3 Kw
SANCHEZ QUESADA, BARTOLOME DNI:26007203-E	PATATAS	P7 (5ml)	25,34 €/ml	1.013,60 €	1,7 Kw
PARRA RICO, DOLORES DNI: 25946316-Q	PATATAS	P16	27,50 €/ml	1.100,00 €	2,3 Kw

2ª Adjudicación por subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
CORTES GARCES, MARIA ELISABETH DNI: 54119389-K	PATATAS	P-1 5ml	100 €/ml	4.000,00 €	2 Kw

2ª Adjudicación sorteo

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
QUESADA VILCHEZ, ROSA DNI: 25972497-T	PATATAS	P-11 5ml	25,34 €/ml	1.013,60 €	2,2 Kw
AMADOR FERNANDEZ, ELVIRA DNI: 34860682-L	PATATAS	P-3 5ml	65 €/ml	2.601,00 €	3,3 Kw
GODINO ALCANTARA, RAFAEL DNI: 26002509-C	PATATAS	P-5 5ml	25,34 €/ml	1.013,60 €	2,2 Kw

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
AMADOR CORTES, JOSE FCO. DNI: 54137263-R	HAMBURGUESAS	R.3.11 (5ml)	84,76 €/ml	8.137,00 €	2 Kw
AMADOR GOMEZ, JUAN JOSE DNI: 78033567-H	HAMBURGUESAS	R.2.10 (12ml)	25,34 €/ml	2.432,64 €	2 Kw
AMADOR GOMEZ, JONATAN DNI: 54100478-Q	HAMBURGUESAS	R.3.7 (5ml)	131,33 €/ml	5.253,00 €	3,3 Kw
AMADOR GOMEZ, JOSE MARIA DNI: 54095956-W	HAMBURGUESAS	R.2.2 (12ml)	63,78 €/ml	6.122,52 €	5 Kw
AMADOR SANTIAGO, CRISTOFER DNI: 54139235-H	HAMBURGUESAS	R.3.6 (5ml)	133,93 €/ml	5.357,20 €	2,2 Kw

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
BOUZIAN HASSAN, EL HASSAN DNI: 45301141-L	PINCHITOS	R.2.5 (12ml)	41,67 €/ml	4.000,00 €	5,5 Kw
BOUZIAN HASSAN, EL HASSAN DNI: 45301141-L	BAR	R.2.6 (12ml)	72,92 €/ml	7.000,00 €	5,5 Kw
EL REY DE LOS PINCHITOS, S.L. DNI: 45869992-B	PINCHITOS	R.1.4 (15ml)	50,01 €/ml	6.001,00 €	4,4 Kw
FERNANDEZ SANTIAGO, FRANCISCO DNI:54096589-Z	HAMBURGUESAS	R.2.8 (12ml)	62,50 €/ml	6.000,00 €	2 Kw
GARCES AMADOR, TAMARA DNI: 54137011-W	HAMBURGUESAS	R.1.1 (15ml)	33,50 €/ml	4.020,00 €	2,2 Kw
HEREDIA FERNANDEZ, ENCARNACION DNI:78031980-H	HAMBURGUESAS	R.2.3 (12ml)	43,75 €/ml	4.200,00 €	2,3 Kw
HURTADO RONCERO, JUAN LUIS DNI: 26206165-B		R.1.6 (15ml)	33,34 €/ml	4.001,00 €	4 Kw
MORAL MORAL, JAVIER DNI: 75020172-Z	HAMBURGUESAS	R.2.7 (12ml)	37,97 €/ml	3.644,92 €	9,86 Kw
MORAL ORTEGA, ANTONIO DNI:25980714-Y	PATATAS FRITAS	R.3.5 (5ml)	40 €/ml	1.600,00 €	2,2 Kw
PRIETO CASTRO, MARIA TERESA DNI: 52353376-V	RESTAURACION	R.2.9 (12ml)	53,16 €/ml	5.103,00 €	9,2 Kw
PRIETO CASTRO, MARIA TERESA DNI: 52353376-V	HAMBURGUESAS	R.2.12 (12ml)	47,04 €/ml	4.516,00 €	9,2 Kw
RAMA GUTIERREZ, JOSE DNI: 25995774-R	BAR	R.2.13 (12ml)	62,53 €/ml	6.003,00 €	17,32 Kw
RUIZ DE AMO, ANTONIA DNI: 75237979-B	REFRESQUERIA	R.3.10 (5ml)	100,13 €/ml	4.005,00 €	2,3 Kw
SANCHEZ QUESADA, BARTOLOME DNI: 26007203-C	RESTAURACION	R.4.1 (5ml)	25,34 €/ml	1.013,60 €	2,3 Kw
BLANCO MONTERO, Mª CARMEN DNI:27238969-T	RESTAURACION	R.3.9 (5ml)	62,97 €/ml	2.518,83 €	4,6 Kw
PARRA RICO, DOLORES	RESTAURACION	R.4.2 (5ml)	26,38 €/ml	1.055,00 €	2,3 Kw

2ª Adjudicación sorteo

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
AMADOR FERNANDEZ, ROCIO DNI: 75241678-F	HAMBURGUESAS	R4.5 5 ml	25,34 €/ml	1.013,60 €	2,2 Kw
EL REY DE LOS PINCHITOS, S.L. DNI:B18892174	PINCHITOS	R 1.5 15 ml	25,34 €/ml	3.040,80 €	8,8Kw
JIMENEZ SANCHEZ, JULIAN DNI:28484362-N	BAR	R 2.11 12 ml	25,34 €/ml	2.432,64 €	6,93Kw
ROSA LOPEZ, TERESA DNI:30036388-K	HAMBURGUESAS	R2.14 12 ml	25,34 €/ml	2.432,64 €	6,93Kw
VILLAR DOMINGUEZ, FRANCISCO DNI:14848945-F	HAMBURGUESAS	R4.3 5 ml	25,34 €/ml	1.013,60 €	2,2Kw
ARTIGA MELGAREJO, JOSE MANUEL DNI:48874870-P	HAMBURGUESAS	R1.2 15 ml	31,25 €/ml	3.000,00 €	8Kw
MIRALLES RUIZ, Mª DOLORES DNI:27238185-K	BAR	R3.4 5 ml	26,00 €/ml	1.040,00 €	2,3Kw
DURAN DIAZ, JUAN DNI:19820990-G	RESTAURACION	R3.8 5 ml	37,25 €/ml	1.490,00 €	3,5Kw

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, ante la renuncia de parcelas adjudicadas que han quedado a disposición municipal admite la solicitud presentada por los siguientes licitadores APROBÁNDOSE la adjudicación de las parcelas indicadas:

FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA, con DNI 52242881-Z, parcela del Sector 4 "Restauración" R 3.3, por importe de MIL TRECE CON SESENTA EUROS (1.013,60 €), 25,34 € ml.

CHOULIT LAMNOUAR BOUZID AMAR, con DNI 74722512-C, parcela del Sector 4 "Restauración" R 2.1, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (2.432,64), 25,34 € ml.

SANTIAGO AMADOR GÓMEZ, con DNI 18108868 W, parcela del Sector 4 "Restauración" R3.2, por importe de MIL TRECE CON SESENTA EUROS (1.013,60 €), 25,34 € ml.

ANGEL GARCÉS AMADOR, con DNI 78038699 K, parcela del Sector 4 "Restauración" R 2.4, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO EUROS (2.432,64), 25,34 € ml.

MANUEL CORTÉS SANTIAGO, con DNI 53708487-Z, parcela del Sector 4 "Restauración" P 6, por importe de MIL TRECE CON SESENTA EUROS (1.013,60 €), 25,34 € ml.

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
JIMENEZ ROMAN, MANUEL DNI: 26189226-T	VINOS	VINO 1	152,68 €/ml	18.321,60 €	6,92 Kw
MIGUEL SALAZAR, FRANCISCO JAVIER DNI: 01916470-H	VINOS	VINO 2	125 €/ml	15.000,00 €	6,93 Kw
MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO DNI: 24340220-X	VINOS	VINO 3	59,33 €/ml	7.120,00 €	6 Kw
ALCARAZ FERNANDEZ, JOSE MARIA DNI: 52932028-N	VINOS	VINO 4	50 €/ml	6.000,00 €	2,3 Kw

2ª Adjudicación sorteo

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
TOLEDO RONCERO, PAULA DNI: 26214461-G	VINOS	VINO 5	25,34 €/ml	3.040,80 €	5 Kw
MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO DNI: 24340220-X	VINOS	VINO 6	25,34 €/ml	4.054,40 €	6 Kw

SECTOR 5 "MÁQUINAS ELECTRÓNICAS"

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
MONTORO CACHAIRO, JOSE FRANCISCO DNI: 26801396-W	BUMPERS	M1 (5ml)	15,00 €/ml	600,00 €	3,73 Kw

SECTOR 6 "HABILIDAD"

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
BLANCO MONTERO, MARIA CARMEN DNI: 27238969-T	TIRO	H1-4, H 1-5 (10 ml)	18,635 €/ml	1.490,80 €	3,45 Kw
LLAMAS MARTINEZ, SOLEDAD DNI: 52240050-N	PATOS	H1-10 (5ml)	38,52 €/ml	1.540,80 €	3,45 Kw
MIRALLES SURIA, LUIS DNI: 31549919-Z	TIRO	H1-6 (5ml)	26 €/ml	1.040,00 €	1,15 Kw
MIRALLES SURIA, LUIS DNI: 31549919-Z	TIRO	H1-12 (5ml)	26 €/ml	1.040,00 €	1,15 Kw
MONTORO LARA, JOSE DNI: 24772957-W	TIRO	H1-2 (5ml)	45 €/ml	1.800,00 €	2,10 Kw
NARANJO CUEVAS, DOLORES DNI: 06937095-L	PATOS	H1-3 (5ml)	25 €/ml	1.000,00 €	3,45 Kw
NARANJO CUEVAS, DOLORES DNI: 06937095-L	PATOS	H6-73 (5ml)	22,50 €/ml	900,00 €	3,45 Kw

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	R ^º parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
PALACIOS MARTINEZ, JUAN DNI: 28580915-B	CAMELLOS	H1-7, H 1-8 (10 ml)	25,50 €/ml	2.040,00 €	4,40 Kw
REDONDO BERRUEZO, DAVID DNI: 45587162-N	PATOS	H1-1 (5ml)	96,74 €/ml	3.869,56 €	1,15 Kw
REDONDO BERRUEZO, DAVID DNI: 45587162-N	PATOS	H1-9 (5ml)	96,74 €/ml	3.869,56 €	1,15 Kw
ROS GARCIA, MANUEL DNI: 23052671-R	TIRO	H1-15, H 1-16 (5ml)	40 €/ml	3.200,00 €	3,45 Kw
ROS MONTOYA, MANUEL DNI: 22944391-M	HABILIDAD	H1-11 (5ml)	30 €/ml	1.200,00 €	3,45 Kw
ROS MONTOYA, TOMAS DNI: 22969489-X	HABILIDAD	H1-13, H 1-14 (10 ml)	43 €/ml	3.440,00 €	3,45 Kw
BENITO ARAQUE, MIGUEL ANGEL DNI: 24310890-M	TIRO	H2-24, H2- 25 (10 ml)	15 €/ml	1.200,00 €	3,46 Kw
CARBAJO GORDILLO, VICENTE M. DNI: 45812468-M	TIRO	H2-13, H 2-14 (10 ml)	22,562 €/ml	1.805,00 €	3,45 Kw
MARTINEZ CRUZ, JOSE CARLOS DNI: 77337155-T	TIRO	H2-19, H 2-20 (5ml)	22,64 €/ml	1.810,99 €	2,30 Kw
PALACIOS MARTINEZ, JUAN DNI: 28580915-B	PATOS	H2-11 (5ml)	31 €/ml	1.240,00 €	1,50 Kw
CARBAJO GORDILLO, DAVID DNI: 48812469-Y	TIRO	H2-26 (5ml)	40,13 €/ml	1.605,00 €	2,20 Kw
PALACIOS MARTINEZ, JUAN DNI: 28580915-B	MULTIJUEGOS	H2-17, H 2-18 (5ml)	12,50 €/ml	1.000,00 €	4,40 Kw
ROSA MONTORO, MARIA CARMEN DNI: 33372369-J	HABILIDAD	H2-22, H 2-23 (5ml)	25,63 €/ml	1.025,00 €	3,73 Kw
SIMARRO CANO, SANTIAGO DNI: 25385363-X	HABILIDAD	H3-27 H3-28 (10ml)	12 €/ml	960,00 €	3,45 Kw
SANCHEZ BAPTISTA, LIDIA DNI: 28615555-J	PESCA	H3-30 (5ml)	15,25 €/ml	610,00 €	2,30 Kw
CARMOFERIA, SL DNI: B91333260	TOMBOLA	H3-40 H3-41 H3-42 (15ml)	17,50 €/ml	2.100,00 €	9,93 Kw
BLANCO MONTERO, MARIA CARMEN DNI: 27238969-T	TIRO	H3-35 (5ml)	22,50 €/ml	900,00 €	3,45 Kw
ROS MONTOYA, TOMAS DNI: 22969489-X	CASETA TIRO	H3-33 H3-34 (10ml)	16 €/ml	1.280,00 €	3,45 Kw
SIMARRO CANO, SANTIAGO DNI: 25385363-X	TIRO	H4-43 H4-44 (10ml)	12 €/ml	960,00 €	3,45 Kw
CARBAJO MORAL, ALICIA DNI: 28602670-F	TIRO-PAGOS	H4-51 hasta H4-58 (40ml)	14,92 €/ml	4.773,59 €	2,20 Kw
CAJIDOS CARRASCO, JOSE MARIA DNI: 46022141-S	TIRO	H5-61 H5-62 (5ml)	20,13 €/ml	1.610,00 €	2,30 Kw
REDONDO BERRUEZO, DAVID DNI: 45587162-N	DARDOS	H5-66 H5-67 (5ml)	20,49 €/ml	1.638,99 €	1,15 Kw
MARTINEZ CRUZ, JOSE CARLOS DNI: 77337155-T	TIRO	H5-59 (5ml)	37,77 €/ml	1.510,99 €	2,30 Kw
ROS MONTOYA, TOMAS DNI: 22969489-X	CASETA TIRO	H5-64 H5-65 (5ml)	40 €/ml	3.200,00 €	3,45 Kw
ROSA MONTORO, MANUEL DNI: 273828069-H	HABILIDAD	H5-68 H5-69 (5ml)	12,88 €/ml	1.030,00 €	3,73 Kw
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE DNI: 52242881-Z	TIRO	H5-70 H5-71 H5-72 (5ml)	14,17 €/ml	1.700,00 €	2,0 Kw

2ª Adjudicación sorteo

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ /ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
ESPINOSA ARAMENDI, SANTOS DNI: 74189579-C	TOMBOLA	H6-84 H6-85 H6-86 15 ml	11,14 €/ml	1.336,80 €	6,93 Kw
ESPINOSA ARAMENDI, SANTOS DNI: 74189579-C	CASETA JUEGOS	H4-46 H-4- 47 H-4-48 15 ml	11,14 €/ml	1.336,80 €	6,93 Kw
ESPINOSA ARAMENDI, SANTOS DNI: 74189579-C	TOMBOLA	H6-81 H6-82 H6-83 15ml	11,14 €/ml	1.336,80 €	6,93 Kw
CARBAJO GORDILLO, DAVID DNI: 48812469-Y	TIRO	H6-74 H6-75 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	3,45Kw
CARBAJO GORDILLO, JOSE AURELIO DNI: 28595321-L	TIRO	M-8 M-9 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	3,2Kw
CARBAJO GORDILLO, JOSE AURELIO DNI: 28595321-L	TIRO	H3-36 H3-37 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	3,2Kw
CIGALO PARRERA, ANGEL DNI: 03425937-H	HABILIDAD	H3-31 H3-32 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	2,2Kw
ROS MONTOYA, MANUEL DNI: 22944391-M	HABILIDAD	H3-38 H3-39 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	3,45Kw
SORIA LOZANO, JOSE LUIS 52745218-P	HABILIDAD	H4-49 H4-50 10 ml	11,14 €/ml	891,20 €	4,9Kw
VILLAR DOMINGUEZ, FRANCISCO DNI: 14848945-F	CAMELLOS	H6-76 H6-77 10 ml	11,14 €/ml	891,20€	2,2 Kw
CARBAJO GORDILLO, JOSE AURELIO DNI: 28595321-L	TIRO	H5-63 5 ml	11,14 €/ml	445,60 €	3,5Kw
GIMENO QUIROS, CARMEN DNI: 28345427-C	TIRO	H2-21 5 ml	11,14 €/ml	445,60€	3,45Kw
LLAMAS MARTINEZ, SOLEDAD DNI: 52240050-N	PESCA	H5-60 5 ml	11,14 €/ml	445,60 €	3,45Kw
LLAMAS MARTINEZ, SOLEDAD DNI: 52240050-N	PESCA	H3-29 5 ml	11,14 €/ml	445,60 €	2,3Kw
MIRALLES SURIA, LUIS DNI: 31549919-Z	TIRO	H2-15 5 ml	11,14 €/ml	445,60 €	2,2Kw
VILLAR DOMINGUEZ, FRANCISCO DNI: 14848945-F	PATOS	H2-12 5 ml	11,14 €/ml	560,00 €	2,2 Kw

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, ante la renuncia de parcelas adjudicadas que han quedado a disposición municipal admite la solicitud presentada por los siguientes licitadores APROBÁNDOSE la adjudicación de las parcelas indicadas:

- ANTONIO AUGUTO CLEMENTE DO SANTOS, con DNI 08855460-T, parcela H2.16, importe adjudicado 445,60 €, 11,14 € ml

SECTOR 7 "REPOSTERÍA"

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	PUESTO	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
AGUILERA TORRES, JOSE MANUEL DNI: 34864972-P	HELADOS/GOFRES	D25 6 ml	85,87 €/ml	4.121,76 €	6,92 Kw
AGUILERA TORRES, JOSE MANUEL DNI: 34864972-P	HELADOS/GOFRES	D125 3 ml	113,09 €/ml	2.714,16 €	2,30Kw
ALFARO GONZALEZ, LUCIA DNI: 75722403-D	ALGODON	D3 3 ml	7,08 €/ml	169,92 €	1,2Kw
CAJIDOS CARRASCO, JOSE MARIA DNI: 46022141-S	ALGODON	D28 3 ml	12,5 €/ml	300,00 €	1,15Kw

ADJUDICATARIO	PUESTO	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
CAJIDOS CARRASCO, JOSE MARIA DNI: 46022141-S	ALGODON	D32 3 ml	12,5 €/ml	300,00 €	1,15Kw
CRESPILLO DURAN, GEMMA DNI: 44609031-W	REPOSTERIA	D40 3 ml	21,25 €/ml	510,00 €	2,5Kw
DURAN DIAZ, JUAN DNI: 19820990-G	ALGODON	D5 6 ml	11,88 €/ml	570,24 €	2,5Kw
DURAN DIAZ, JUAN DNI: 19820990-G	ALGODON	D2 6 ml	11,67 €/ml	560,16 €	2,5Kw
FENOY CRUZ, PEDRO DNI: 27537295-Q	GOFRES	D90 6 ml	62,50 €/ml	3.000,00 €	4,6Kw
GARCIA MUÑOZ, MIGUEL DNI: 23248331-T	HELADOS	D13 3 ml	100 €/ml	2.400,00 €	4,6Kw
HIERRO CABELLO, MARIA ANGELES DNI: 52352526-H	TURRONES	D85 D86 D87 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4Kw
HIERRO CABELLO, MARIA ANGELES DNI: 52352526-H	TURRONES	D130 D131 D132 12 ml	10,58 €/ml	1.015,68 €	4,4Kw
LEON FIGUEROA, ELENA DNI: 21504892-F	GOFRES	D60 6 ml	20,83 €/ml	999,84 €	6,8Kw
MATOS FIDALGO, VICTOR BATISTA DNI: X-0624100-H	ALGODON	D24 3 ml	7,08 €/ml	169,92 €	2,5Kw
MEJIAS ANTON, MANUEL DNI: 22949008-D	ALGODON	D29 3 ml	12,5 €/ml	300,00 €	2,42Kw
MEJIAS ANTON, LEONOR TERESA DNI: 22983181-V	ALGODON	D23 3 ml	10,42 €/ml	250,08 €	2,42Kw
NOVI RAMOS, MARIA CARMEN DNI: 23671448-D	ALGODON	D17 3 ml	7,5 €/ml	180,00 €	1,15Kw
PALACIOS MORALES, Mª DOLORES DNI: 75402325-E	ALGODON	D74 3 ml	20,83 €/ml	499,92 €	2,42Kw
PAREJO SANCHEZ, ALFONSA BELEN DNI: 50615118-F	TURRON	D52 D53 D54 12 ml	7 €/ml	672,00 €	4,4Kw
QUESADA ARIAS, LYDIA DNI: 75140114-B	ALGODON	D41 3 ml	10,42 €/ml	250,08 €	2,5Kw
RAMIREZ JIMENEZ, FCO. MANUEL DNI: 34010004-L	TURRON	D46 D47 D48 12 ml	8 €/ml	768,00 €	4,5Kw
RIOS ZURERA, CARMEN DNI: 8126402-Z	TURRON	D134 D135 D136 12 ml	10,5 €/ml	1.008,00 €	3,45Kw
SOTO REDONDO, JOAQUINA DNI: 44261027-B	GOFRES	D9 D10 6 ml	27 €/ml	1.296,00 €	4,4Kw
SOTO REDONDO, JOAQUINA DNI: 44261027-B	GOFRES	D 18, D 19	14,33 €/ml	1.031,76 €	4,4Kw
TORRADO ORS, JOSE MIGUEL DNI: 28559287-A	BUÑUELOS/HELADOS	D15 3 ml	54,17 €/ml	1.300,08 €	6,93Kw
TORRADO ORS, JOSE MIGUEL DNI: 28559287-A	BUÑUELOS/HELADOS	D16 6 ml	38,54 €/ml	1.849,92 €	6,93Kw
TORRADO ORS, JOSE MIGUEL DNI: 28559287-A	BUÑUELOS/HELADOS	D88 3 ml	50 €/ml	1.200,00 €	6,93Kw
TORRADO ORS, JOSE MIGUEL DNI: 28559287-A	BUÑUELOS/HELADOS	D4 3 ml	33,33 €/ml	799,92 €	6,93Kw
TORRADO ORS, JOSE MIGUEL DNI: 28559287-A	BUÑUELOS/HELADOS	D11 6 ml	20,83 €/ml	999,84 €	6,93Kw

2ª Adjudicación sorteo

TADEO MARTINEZ, ENRIQUE DNI: 51955965-T	GOFRES	GO-3 6 ml	6,70 €/ml	321,60 €	3,4 Kw
CUBERRO PULIDO, MANUEL DNI: 52352713-K	TURRONES	T-7 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
CUBERRO PULIDO, MANUEL DNI: 52352713-K	TURRONES	T-9 ubicación pendiente	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
HIERRO JAPON, ANTONIO FRANCISCO DNI: 49071698-W	TURRONES	T-1 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	3,3 Kw
JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO DNI: 48872637-Y	TURRONES	T-5 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,6 Kw
LINARES CANTERO, ALEJANDRO DNI: 80110113-D	TURRONES	T-2 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
MUÑOZ CRUZ, MERCEDES DNI: 50612051-E	TURRONES	T-8 24 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
MUÑOZ CRUZ, MERCEDES DNI: 50612051-E	TURRONES	T-6 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
RAMIREZ JIMENEZ, FCO. MANUEL DNI: 34010004-L	TURRONES	T-3 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,5 Kw
RODRIGUEZ MIRANDA, CARMEN DNI: 34017884-X	TURRONES	T-4 12 ml	6,70 €/ml	643,20 €	4,4 Kw
LAZA AMOR, Mª ANGELES DNI: 26013188-G	ALGODONES	D-49 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	0,5Kw
LAZA AMOR, Mª ANGELES DNI: 26013188-G	ALGODONES	D-50 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	0,5Kw

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Rfª parcela	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
CRESPILLO RUIZ, JUAN DNI: 28314385-M	ALGODONES	D-26 3 ml	28,33 €/ml	679,92 €	2,5Kw
CRESPILLO NARANJO, SONIA DNI: 45660568-W	ALGODONES	A-2 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	2,3Kw
CRESPILLO RUIZ, JUAN DNI: 28314385-M	ALGODONES	A-4 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	2,5Kw
CRESPILLO RUIZ, JUAN DNI: 28314385-M	ALGODONES	A-6 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	2,5Kw
OJEDA LUQUE, MARIA TERESA DNI: 27231807-Z	ALGODONES	D-79 3 ml	6,70 €/ml	160,80 €	3,45Kw

SECTOR 8 "PUESTOS TRADICIONALES"

1ª Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD	Metros solicitados	Importe adjudicado (€ ml)	Importe Total (€)	Potencia eléctrica
MARTINEZ FERNANDEZ, ALFREDO ANGEL DNI: 24340220-X	FOTO PIN	5 metros	200 €/ml	1.000,00 €	1,5 Kw

SECTOR 10 "CASSETAS DE NOCHE"

CASSETAS JUVENILES

1º Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	Referencia de parcela	Importe adjudicado por metro lineal y periodo de feria	Importe Adjudicación	Importe garantía (5%) del importe de adjudicación	Potencia eléctrica
CONFEDERACIÓN NACIONAL DEL TRABAJO CIF: G 04625034	C.1.4 M 5 y M 6 (20m)	63,10 €/m/l	1.262,00 €	63,10 €	10.000 W

ADJUDICATARIO	Referencia de parcela	Importe adjudicado por metro lineal y período de feria	Importe Adjudicación	Importe garantía (5%) del importe de adjudicación	Potencia eléctrica
CSIF JUVENIL CIF: G 79514378	C.2.1 (15m) C.1.5 (10m)	312 € m/l 63,10 €	5.311,00 €	265,55 €	50.000 W
RENTA TODO, S.L. CIF: B04563169	C.2.2. C.1.2 M 1al M 6 (75m)	111,00 € m/l	8.325,00 €	416,25 €	50 Kw
CARRIZO MARTÍN ABEL DNI: 53028375 N	C.1.3 M 1 y M 2 (20m)	90,00 € m/l	1.800,00 €	90,00 €	9,8 Kw a 380 v
ASOCIACIÓN COMPARSA PEPE CHIQUERO CIF: G 04247797	C.1.1 M 2, M 3, M4 (30m)	63,1 € m/l	1.893,30 €	94,66 €	80,05 Kw
ASOCIACION COLECTIVO GAYS Y LESBIANAS ALMERIA CIF: G-04372611	C.1.1. M 1 (10m)	63,1	631,00 €	31,55 €	40 Kw

2ª Adjudicación sorteo

ADJUDICATARIO	Referencia de parcela	Importe adjudicado por metro lineal y período de feria	Importe Adjudicación	Importe garantía (5%) del importe de adjudicación	Potencia eléctrica
PUB DRINK ALMERÍA, S.L. CIF B-04208542	C.1.5 M 1 y 2 C 1.6 M 1 y 2 (40 metros)	63,10 € m/l	2.524,00 €	126,20 €	15 KW
D AMICO, ITALO DNI X-1759738-P	C 1.3. M 3, 4, 5, 6, 7 (50 metros)	63,10 € m/l	3.155,00 €	157,75 €	32 KW

CASSETAS TRADICIONALES

1º Adjudicación subasta pública

ADJUDICATARIO	Referencia de parcela	Importe adjudicado metro lineal y período de feria	Importe adjudicado	Importe garantía (5%) del importe de adjudicación	Potencia eléctrica
PSOE CIF: G 28477727	C.3.1 M 2 y M 3 (20m)	63,1 € m/l	1.262,00 €	63,10 €	49 Kw
CSIF TRADICIONAL CIF: G 79514378	C.4.1 C.3.1. M 1 (25m)	156,07 € m/l 63,10 m/l	2.972,00 €	148,60 €	40.000 W
LA VOZ DE ALMERIA, S.L.U. CIF: B 04711891	C.4.2 (15m)	252,4 m/l	3.786,00 €	189,30 €	120.000 W
GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L. CIF: B04563169	C.3.2 M 8, M 9 y M 10 (30m)	80 m/l	2.400,00 €	120,00 €	30 Kw
PARTIDO ANDALUCISTA CIF : G 41051111	C.3.1 M 4 y M 5 (20m)	65 m/l	1.300,00 €	65,00 €	90 Kw
PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA CIF: G 28487080	C. 3.1 M 7 y M 8 (20m)	63,1 m/l	1.262,00 €	63,10 €	9,86 Kw
P Y C GASTROSUR, S.L. CIF: B-04604377	C.3.1 M 6 (10m)	64 m/l	640,00 €	32,00 €	10 Kw
EL TRINQUETE LOS CABALES CIF: G-04140554	C.3.2, M5, M6, M7 (30m)	63,1 m/l	1.893,00 €	94,65 €	40 Kw
CLUB HÍPICO Y POLIDEPORTIVO DE ALMERÍA CIF G-04025219	C.3.2, M 4 (10 metros)	63,10 m/l	631,00 €	31,55 €	35 Kw

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, ante la renuncia de parcelas adjudicadas que han quedado a disposición municipal admite la solicitud presentada por los siguientes licitadores APROBÁNDOSE la adjudicación de las parcelas indicadas:

ADJUDICATARIO	Referencia de parcela	Importe adjudicado metro lineal y período de feria	Importe adjudicado	Importe garantía (5%) del importe de adjudicación	Potencia eléctrica
RAFAEL JESÚS SALINAS GARCIA DNI 34864680	C 5.1 (M 1, 2, 3, 4, 5) 50 metros	63,10 € m/l	3.155,00 €	157,75 €	31 KW
HERMANDAD DEL SILENCIO CIF B-G-04049680	C 3.2 (módulo 3) 10 metros	63,10 € m/l	631,00 €	31,55 €	30 KW

SEGUNDO.- Los adjudicatarios mencionados aceptan íntegramente las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación y cumplirán las consideraciones a tener en cuenta en lo referente a la aplicación, en el Recinto Ferial, de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, con especial referencia a la zona de Atracciones Infantiles y Casetas de Noche, de conformidad con el informe emitido por el Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica, de fecha 4 de julio de 2011.

TERCERO.- La duración de la autorización será el de celebración de la Feria y Fiestas de Almería 2011 en honor de la Stma. Virgen del Mar, del 20 al 27 de agosto 2011.

La autorización será renovable anualmente y por el mismo período de celebración de las Ferias hasta 2015, si no se denuncia por alguna de las partes antes del 15 de abril de 2012.

Cuando el adjudicatario de terrenos para la instalación de atracciones y actividades del Recinto Ferial no pueda ocupar un año los terrenos por causa justificada, será el Ayuntamiento el único responsable de adjudicar, mediante sorteo, los terrenos que hayan quedado libres, quedando exento el titular de la autorización de abonar el canon de la misma ese año. La autorización al nuevo adjudicatario será únicamente por la duración de la feria de ese año, siendo de nuevo ocupados al año siguiente por el adjudicatario titular.

La falta de ocupación de terrenos objeto de autorización por parte del feriante adjudicatario alguno de los años de duración de ésta sin causa justificada, será causa de resolución de la autorización e implicará la incautación de la garantía que tuviera constituida.

CUARTO.- La autorización podrá ser resuelta por las causas legalmente establecidas y por incumplimiento del PCAP.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a los interesados mediante la publicación del acuerdo en el tablón de edictos de la Corporación y la página web "almeriacultura.com", así como a la Unidad de Gestión de Ingresos y de Contabilidad del Área de Economía.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos, comunicándole que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por la Ley Orgánica de 19/2003 de 23 de diciembre.

Se le informa que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, citada.

Almería, 19 de agosto de 2011.

EL TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL, Nuria Palenzuela Ardila.

Almería, 8 de mayo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA, Dolores de Haro Balao.

3499/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Area de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes
Delegación de Area de Fiestas Mayores

Expte. FERIA INT-01/11.NPA/cds. Doc.- Notificación a interesados admisión a trámite por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2 de Almería del recurso ordinario nº 1169/2011, interpuesto por D. José Amador Gómez.

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a interesados que se

relacionan, sobre la admisión a trámite por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 2 de Almería del recurso ordinario nº 1169/2011, interpuesto por D. José Amador Gómez, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en fecha 19 de agosto de 2011, por el que se adjudicaban los terrenos del Recinto Ferial con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2011 en honor de la Santísima Virgen del Mar.

TITULAR	CIF/DNI
DANIEL SANTIAGO AMADOR	54.139.926-L
SIMULACIÓN MOVIL	B-53333472
ANTONIO FRANCISCO HIERRO JAPÓN	49071698-W
MANUEL ROS GARCÍA	23052671-R
MANUEL ROSO MONTOYA	22944391-M
SKOOTER GUERRERO, S.L.	B-11502911
DAVID REDONDO BERRUEZO	45587162-N
CRISTOFER AMADOR SANTIAGO	54139235-H

ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar, por lo que a continuación se reproduce su contenido:

Le comunico que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Almería ha admitido a trámite el recurso ordinario nº 1169/2011, interpuesto por D. JOSÉ AMADOR GÓMEZ contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en fecha 19 de agosto de 2011, por el que se adjudicaban los terrenos del Recinto Ferial con motivo de la Feria y Fiestas de Almería 2011 en honor de la Santísima Virgen del Mar.

Hallándose Vd. entre quienes aparecen como interesado en el citado procedimiento, y conforme a los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se le comunica que si lo estima conveniente, podrá comparecer y personarse en el plazo de nueve días, asistido de Procurador y Abogado o solamente de Abogado con poder al efecto.

Asimismo, le informo que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personare, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Almería, 8 de mayo de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA, Dolores de Haro Balao.

12108/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección de Planeamiento y Gestión

EDICTO

Expte.: 3/2009-P.E.

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Juan Francisco Megino López,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diez, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Aprobación Definitiva de la 3a Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de "La Chanca", promovida por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Urbanismo, en sesión extraordinaria del día 27 de septiembre de 2010, cuya parte dispositiva dice:

"Se acordó dictaminar favorablemente la propuesta realizada por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

"1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la 3a Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de "La Chanca", promovida por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Plan Especial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3º.- Inscribir el presente Plan Especial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

4º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados.

6º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, por unanimidad de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 13 de diciembre de 2012.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

3549/12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Gerencia Municipal de Urbanismo
Negociado de Disciplina Medioambiental

E D I C T O

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

HACE SABER que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido ésta practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se hace, al inculpado que después se indica, pública notificación de la resolución del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativa al expediente que más abajo se señala, que materializa el procedimiento sancionador. A tales efectos, en la tabla que se plasma, se expresan:

- 1.- En la primera columna, el número de expediente acompañado de la sigla “f”, la resolución de que se hace ahora pública notificación será de finalización del correspondiente procedimiento sancionador.
- 2.- En la segunda columna, la fecha de la resolución de finalización del correspondiente procedimiento sancionador.
- 3.- En la tercera columna, la identificación del inculpado, consistente en su nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF.
- 4.- En la cuarta columna, el precepto donde se tipifica la correspondiente infracción.
- 5.- En la quinta columna, una cantidad que ha de ser entendida en euros y que representa, la cuantía de la multa que por ella se impone.
- 6.- En la sexta columna, sucinta referencia de las medidas que se hayan podido adoptar en su caso para evitar los efectos de la infracción.

Tras la tabla, se expresarán otros extremos que se consideran necesarios.

Por otro lado, se utilizarán como acrónimos los que a continuación se indican con los significados que se les adjuntan:

- 1.- GICA = Ley 7/2007, de 9 de Agosto.
- 2.- OML = Ordenanza Municipal de Limpieza (BOP 108 de 14 de Mayo de 1987).
- 3.- OMPMARV = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones (BOP 218 de 16 de Noviembre de 1994).
- 4.- LEPARA = Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, publicada en la BOJA. Nº 152 de 31 de diciembre de 1999.
- 5.- OGMRI = Ordenanza sobre Gestión Medioambiental de Residuos Inertes (publicada en B.O.P nº 83-viernes, 30 de Abril de 2.004).
- 6.- Ley 37/2003 de 17 de noviembre, Ley del Ruido
- 7.- Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas.

Núm. de expediente -Tipo de Resolución	Fecha de resolución de Incoación	Identificación del inculpado	Precepto infringido	Cuantía de la multa	Medidas
11/295-f	07/03/12	GUILLERMO CARRETERO CUENCA (con D.N.I/C.I.F nº 47.224.207-B)	134.1 de la GICA	2.000,00 €	1* Las que se expresan después de esta tabla.

1* En la resolución de Finalización del expediente sancionador nº 11/295-f se adopta la siguiente medida:

“PRIMERO: Declarar probados los hechos denunciados por Policía Local en fecha de 31/8/2011.

SEGUNDO: Imponer a GUILLERMO CARRETERO CUENCA, con DNI/CIF nº 47.224.209-B, en calidad de titular de la actividad denominada Bar EL BUEN SABER, sita en C/ Motril, 6, una sanción por importe de 2.000,00 € como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin licencia ó autorización municipal el día 31/8/2011 a las 15:45:00.

TERCERO: Mantener la orden de suspensión de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado Bar EL BUEN SABER, sito en la C/ Motril, 6, dictada en resolución de fecha 26/10/2011, no pudiéndose en ningún caso utilizar el establecimiento por personas físicas o jurídicas para realizar en él cualquier actividad hasta que obtenga la preceptiva licencia municipal de apertura y autorizada la Puesta en Marcha de la actividad.

CUARTO: Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución.”

En cuanto a las resoluciones definitivas hay que tener en cuenta que:

1.- Contra la Resolución definitiva que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Se advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- Se le advierte que de optar por la presentación de recurso de reposición, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el art. 116.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los plazos para realizar el ingreso de la presente sanción comenzarán a computar a partir de la notificación de la liquidación correspondiente:

- A estos efectos deberá retirar en horario de oficina, el instrumento de pago en el Negociado de Liquidaciones del Área de Gestión Económica, a fin de ingresar el importe de la sanción en las Oficinas bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo correspondiente sin haber efectuado el ingreso de la sanción, se procederá a su cobro en VÍA DE APREMIO.

Almería, a 8 de mayo de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, Pablo José Venzal Contreras.

3548/12

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Don Enrique Hernando Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adra (Almería).

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al mes de mayo de 2012 de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día veinte de julio de dos mil doce, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/. Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar.

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 8 de mayo de 2012.

EL ALCALDE, Enrique Hernando Martínez.

3156/12

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**E D I C T O****SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE UNA NAVE SIN USO
A TALLER Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES**

Don José García Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de Febrero de 2012, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para "Adaptación de una nave sin uso a taller y exposición de automóviles", con emplazamiento en suelo No Urbanizable, en Paraje "Los Chorlitos", Parcela Catastral 25 del Polígono 42 del Término Municipal de Albox (Almería), promovido por CHIMENEAS MARTÍNEZ, C.B, con C.I.F. núm. E-041148557 y domicilio para notificaciones en Ctra. A- 334, Pk 71,50 de Albox (Almería).

El expediente administrativo y Proyecto de Actuación ha sido informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía con fecha 22 de Noviembre de 2011.

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en el art. 46, en relación con el art. 8.1, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).

Albox, 16 de abril de 2012.

EL ALCALDE, P.O., firma ilegible.

3980/12

AYUNTAMIENTO DE ANTAS**A N U N C I O**

D^a. Isabel Belmonte Soler, alcaldesa del ayuntamiento de Antas, HACE SABER, que en la Junta de Gobierno de fecha 18 de mayo del 2012 se adoptó el acuerdo que seguidamente se recoge en su parte dispositiva:

- REGISTRO DE ENTRADA: 1169, de fecha 10/05/2012.

INTERESADO: D. Antonio Collado Parra en representación de COLLYFER SL.

EXPONE Y SOLICITA: Que ha fallecido D. Thomas Ludwig, encontrándose su cadáver en el Instituto de Medicina Legal de Almería. Este señor no tiene familia y vivía en una vivienda alquilada; como posesión se le conoce una furgoneta Mercedes. Por todo ello se pide la inhumación de beneficencia para el Thomas Ludwig.

Se dispone de todas las autorizaciones para su inhumación.

RESOLUCION: Visto lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad y votación ordinaria, acuerda:

1.- Autorizar la inhumación por beneficencia para D. Thomas Ludwig Dudo Dressler, nacido el 09/04/1963 en Dorsten, encontrado fallecido el 05/03/2012 en Antas, y que se le adjudique un nicho en el cementerio municipal. Igualmente, que se paguen 600 euros a la funeraria COLLYFER S.L. por los gastos de traslado del cadáver hasta el cementerio.

2.- Que se proceda a publicar, por plazo de un mes, anuncio en el tablón de anuncios municipal y BOP, con objeto de intentar encontrar familiares que puedan verse afectados por la herencia yacente, que consiste en una furgoneta Mercedes-Benz V 220 CDI, matrícula 8727GYC.

3.- En el caso de que no aparezcan familiares, se considerará el vehículo como residuo sólido por lo que se procederá su adjudicación a este ayuntamiento como compensación de los gastos de inhumación, nicho etc. de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que permite que pueda ser adjudicado a los servicios Municipales para su utilización.

En Antas, a 25 de mayo del 2012.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

3495/12

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública por parte del Ayuntamiento de Benahadux, la notificación de la Resolución de expedientes de denuncia por incumplimiento de la Ley 7/2006 en su art. 8.1, que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Que por Alcaldía se ha acordado la siguiente resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, y resultando probados los hechos que se describen y que constituyen infracción al precepto que se expresa, con la calificación que se indica, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos a la persona reseñada, por medio del presente y conforme a lo dispuesto en los arts. 5 a 16 de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, artículos 131 a 138 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2006, y el artículo 21.1.n) de la LRBRL; vengo a imponer la multa que se indica con las especificaciones que se detallan a continuación.

PERIODO DE PAGO:

Deberá de hacerse efectiva en el plazo de 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución.

IMPORTE DE LA SANCIÓN:

Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al artículo 21 del RD 1398/1.993 de 4 de agosto, incrementándose con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

FORMA DE PAGO:

1.- Por giro Postal, indicando en el apartado “TEXTO” del impreso los siguientes datos: Número de expediente y fecha de la denuncia,

2.- En las siguientes cuentas bancarias: UNICAJA: 2103/5210/27/0460000107; CAJAMAR: 3058/0071/18/2732000082 , haciendo constar en el ingreso número de expediente, matrícula y nombre del denunciado, entregando copia del mismo en las oficinas de la Policía Local del Ayuntamiento.

Al tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 52.2 de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa. (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992). Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (Artículo 8 de la Ley 29/1988 de 13 de julio)”

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE/C IF.	LUGAR SANCION	IMPORTE
130/20 11	PASCUAL BELMONTE SANCHEZ	76658142Q	PLAZA SAN JUAN	300,00 EUROS
092/20 11	FRANCISCO JOSE OLIVER MARTIN	75724156Z	PLAZA LA MUJER	300,00 EUROS

Benahadux, a 10 de Mayo de 2012 .

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

3496/12

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Juan Jimenez Tortosa, Alcalde del Ayuntamiento de Benahadux (ALMERIA) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores

instruidos por el Ayuntamiento de Benahadux, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con al art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a! de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n° 3, en relación con el artículo 14, n° 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 L.S.V. y art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

FORMA DE PAGO: 1.- Por giro Postal, indicando en el apartado "Texto" del impreso los siguientes datos: Número de Expediente (escriba las doce cifras)- Fecha de la denuncia - Matrícula del vehículo. 2.- En CAJAS O BANCOS acordados, existentes en el municipio en la cuenta abierta a tal efecto, haciendo constar en el ingreso número de expediente, matrícula y nombre del Titular, entregando copia del mismo en las oficinas de la Policía Local o Ayuntamiento, dónde se le facilitará la correspondiente carta de pago.

Expediente	Denunciado	DNf/CIF	Localidad	Fecha	Ley	Aft.
85/2011	EVARISTO PEREZ MORALES	34841272K	ALMERIA (ALMERIA)	02/09/2011		94.2-E.5X
119/2011	JULIO ANTONIO GARCIA PEREZ	27236173X	ALMERIA (ALMERIA)	10/10/2011		171.-.5A
17/2012	GALINA ROTAENKO	X09518852A	BENAHADUX (ALMERIA)	13/03/2012		151.2.5B
156/2011	DANIEL GARCIA BELTRAN	75250357S	BENAHADUX (ALMERIA)	12/12/2011		94.2-A.5G
121/2011	JABEUR HASSAN	X1370296W	GADOR (ALMERIA)	14/10/2011		65.-.5B
153/2011	ANTONIO CAMUÑAS MOYA	05704130S	CIUDAD REAL (CIUDAD REAL)	16/12/2011		152.-.5B

En Benahadux, a 10/05/2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jiménez Tortosa.

3493/12

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 13 de marzo de 2.012, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS"

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la consulta o tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Así, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exenciones o bonificaciones de esta tasa.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. TARIFA

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
COMPULSAS	1 €
CERTIFICACIONES DE EMPADRONAMIENTO	1 €
CERTIFICACIONES DE CONVIVENCIA	1 €
CERTIFICACIONES SOBRE EL ARCHIVO HISTÓRICO	2 €
BASTANTEO DE PODERES	5 €
FAX	1 €
FOTOCOPIAS	0,15 €
INFORMACIONES URBANÍSTICAS	5 €
CERTIFICACIONES DE ANTIGÜEDAD VIVIENDAS	5 €
CERTIFICACIONES INCOACIÓN EXPTEs. SANCIONADORES Y DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	5 €
ORTOFOTOS EN A1	12 €
ORTOFOTOS EN A2	9 €
ORTOFOTOS EN A3	6 €

CONCEPTO	IMPORTE
ORTOFOTOS EN A4	3 €
FICHAS VIVIENDAS	1 €
PLANOS A1	5 €
PLANOS A2	3 €
PLANOS A3	2 €
PLANOS A4	1 €
CD INFORMACIONES URBANÍSTICAS	4 €
PLANOS DE VIVIENDAS: DE PLANTAS DIVIDIDAS POR USOS, DE SITUACIÓN, DE EMPLAZAMIENTO, FOTOGRAFÍAS DIGITALES DE LA EDIFICACIÓN	170 €
CERTIFICACIONES CATASTRALES DESCRIPTIVAS Y GRÁFICAS	1 €
CERTIFICACIONES PLANOS Y/O DATOS CATASTRALES	5 €
CERTIFICACIONES SECRETARÍA	5 €

ARTÍCULO 8. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos aprobada definitivamente con fecha 12 de enero de 2.012, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Cantoria, a 11 de mayo de 2012.

EL ALCALDE, Pedro María Llamas García.

3539/12

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Jesús Caicedo Bernabé, Alcalde-Presidente en funciones del Istmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 60 Ley 30/92 26 noviembre:

VISTO que en Sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 30 de marzo de 2012, se aprobó Inicialmente / Provisionalmente la siguiente ORDENANZA GENERAL:

- REGLAMENTO GENERAL REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DERECHO DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS.

Procediéndose a la PUBLICACIÓN en BOP N° 065 de 3 de abril de 2012, SE ACREDITA que NO se han formulado alegaciones, observaciones o reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado, acreditado que se aprobó inicial o provisionalmente la citada Ordenanza. Publicación de conformidad con el art. 49 y 70 LRBRL.

Por todo lo expuesto se ORDENA la PUBLICACIÓN INTEGRAL de la ORDENANZA de naturaleza General, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la aplicación de la Disposición de Carácter General en cumplimiento del principio de Publicidad y Publicación, según el art. 9.3 CE y art. 49 LRBRL:

“REGLAMENTO GENERAL REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DERECHO DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS

En el ámbito y marco de las Relaciones Interadministrativas, entre esta CORPORACIÓN LOCAL, y la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Área de Personal, Régimen Interior y Administración Local Servicio de Régimen Interior y Administración Local, de acuerdo con el art. 3 Ley 30/92 26 noviembre y en el marco del ejercicio de competencias y servicios de la Administración de la Excma. Diputación Provincial de Almería, según el art. 31 y 36 LRBRL.

Habiendo aprobado la Comisión Permanente del citado Convenio Marco, en sesión celebrada el 15 de enero de 2009, una propuesta de Reglamento Regulador de la Administración Electrónica, basado en la versión 2.2 del debate que sobre dicho texto se viene realizando desde mediados de noviembre. Propuesta de Reglamento que se transmite a la Diputación, con el ruego de que, sin perjuicio de que en el proceso de aprobación que se siga en Diputación, pudiera mejorar técnicamente su redacción y/o contenido, siempre que se respeten los principios básicos que el texto aprobado por esta Comisión Permanente incluye y teniendo presente que se ha acordado incluir como anexos el Convenio Marco y el Servicio de Firma Electrónica, sólo a efectos informativos y de mayor difusión de los mismos dada su incidencia en el sistema de Administración Electrónica que se propone, intente aprobarlo inicialmente en el Pleno de enero, para que las Entidades Adheridas que quieran utilizarlo puedan aprobar su aplicación como propio una vez que éste se haya publicado definitivamente, pues si no se dispone del instrumento jurídico adecuado, no se podrían poner en marcha con garantías, los servicios de Administración Electrónica que contempla la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Servicios para los que, como antes se ha apuntado, en la actualidad la Red Provincial dispone de los instrumentos necesarios para iniciar su progresiva implantación, a fin de poder cumplir cuanto antes el mandato que dicha Ley hace, en su disposición final tercera, acerca de que los derechos reconocidos en el artículo 6 de la misma, puedan ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su respectiva competencia a partir del 31 de diciembre de 2009. Y sometido a informe de la Secretaría General de la Diputación, ha dado lugar a la siguiente versión que, de conformidad con el acuerdo de aprobación de la citada Comisión Permanente debe entenderse por ella aprobada, ya que tan sólo introduce mejoras técnicas sin cambiar el fondo del mismo.

Exposición de Motivos

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del régimen Local, un nuevo artículo: 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato, dirigido a las Entidades Locales, para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación con objeto de facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Concretando así, para la Administración Local, el mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hoy desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 150 de 23 de junio de 2007).

Ley, esta última que, no sólo regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de éstas con los ciudadanos, con la finalidad de garantizar sus derechos y un tratamiento común ante ellas; sino que, especialmente reconoce, el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, por tanto, a la correlativa obligación de las éstas de garantizar tal canal de comunicación y relación, así como la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

Disposiciones, todas ellas que, fomentando y exigiendo la utilización de las nuevas tecnologías de la Información y la comunicación por parte de las Administraciones públicas, formulan una concreción del principio constitucional de eficacia, recogido en el artículo 103.1 de nuestra norma suprema.

Siendo consciente el legislador de que, el cumplimiento de los fines del art. 3 de la Ley 11/2007, de acuerdo con el resto de su articulado y, en especial, de los principios generales de su art. 4, exige contar con unos recursos y capacidad organizativa que, excede en muchos casos a los que pueden disponer determinados Ayuntamientos, así como, de que incluso pudiendo, razones de economías de escala y eficiencia, aconsejan unir esfuerzos para una mejor prestación de los servicios; establece, en el apartado 4 de su disposición final tercera que, a estos efectos, las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los ciudadanos, en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

La Diputación de Almería, de alguna manera adelantándose a esta formulación, aprobó el 18 de febrero de 2002, El Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, (modificado el 19 de enero de 2004 y el 16 de octubre de 2006), anexo I al presente Reglamento, que establece el mecanismo de cooperación de las Entidades Locales de la provincia de Almería, para mantener de forma

eficiente los recursos y sistemas de tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarios para que éstas puedan prestar servicios de Administración electrónica o Teleadministración, de forma participada y atendiendo a los principios ahora explicitados en la citada Ley 11/2007.

Llegado el momento de poder prestar servicios de relación telemática con los ciudadanos, de conformidad con la vigente legislación y, con la misma eficacia jurídica que las actuales relaciones basadas en sistemas presenciales y documentación en soporte papel. Se considera necesario aprobar el presente Reglamento que concrete aquellos extremos que la legislación vigente exige se desarrollen reglamentariamente.

Reglamento que, dado que se aprueba como instrumento jurídico para poder hacer efectiva la Administración Electrónica prevista en el citado Convenio Marco de la Red Provincial; se redacta para que pueda servir, no sólo a la Diputación Provincial de Almería, sino también a todas las Entidades Locales de la provincia que, adheridas al citado convenio marco, aprueben asumirlo como propio. Y, teniendo presente el constante cambio en las tecnologías de la información y las comunicaciones de las que se sirve, siempre que ello es posible, se redacta de forma abierta a fin de poder utilizar futuros sistemas, sin necesidad de modificarlo.

En todo caso, se respeta el principio de publicidad, por lo que todas las condiciones y circunstancias que a los ciudadanos pudieran afectarles, deberán hacerse públicas en las respectivas sedes electrónicas, antes de que sean de aplicación, sin perjuicio de otros sistemas de publicidad que pudieran ser de aplicación.

Para cumplir con lo previsto en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás normas concordantes de aplicación, la Diputación de Almería, como Entidad Gestora del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, siguiendo instrucciones de la Comisión Permanente del mismo, viene trabajando desde hace varios ejercicios en preparar los sistemas de la Red Provincial, para que puedan ser utilizados en el objetivo de que, tanto la Diputación como los Entes Adheridos al convenio, puedan prestar servicios de Administración Electrónica.

Presente Reglamento General, constituido de conformidad con el art. 55 RDLg 781/86 18 abril, se configura en el marco de las Relaciones Interadministrativas de COLABORACIÓN, entre Municipios y Diputación Provincial, según el art. 3.2 Ley 30/92 26 noviembre y art. 31 y 36 LRBRL, "Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a. Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b. Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado."

Garantía del PRINCIPIO de ACCESO ELECTRÓNICO, e-administración por parte de los Ciudadanos, Administrados, Usuarios, Clientes, de las Administraciones Públicas y los Servicios Públicos, que prestan al objeto de garantizar una Gestión Eficaz, Eficiente, con criterios de Simplificación Administrativa y Celeridad, según el propio art. 45 Ley 30/92 26 noviembre, y la citada Ley 11/07 22 junio; y aplicación del Reglamento establecido para la Administración General del Estado por medio del RD 1671/09 6 noviembre,

Constituir un Acceso Electrónico, de los Ciudadanos, impulsar las condiciones objetivas del empleo y aplicación de las Técnicas y Medios Electrónicos, Informáticos y Telemáticos en desarrollo de su actividad y ejercicio de las competencias de las AP, y garantizar las Relaciones con los Administrado, como dispone el art. 3.5 Ley 30/ 92 26 noviembre de acuerdo con los Principios de Transparencia y Participación; así como Buena Fe y Confianza Legítima.

Acceso electrónico, Firma Digital, que tiene como fin y objeto específico de las AP salvaguardar las garantías de los procedimientos administrativos, garantizar la Ordenación de los mismo, los cuales serán objetivos, proporcionales, transparentes y no discriminatorios y no deberán obstaculizar la prestación de servicios de certificación al ciudadano.

Garantía de Administración Única, Ventanilla Única, por medio, e implementación de ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, e-administración; que garantizan la gestión y tramitación íntegra, vía telemática de solicitudes, comunicaciones, en la totalidad de Procedimientos Administrativos, ya sean Jurídico- Administrativos o Tributarios; e – administración que garantiza una Administración, eficaz, moderna, y ágil.

Título Preliminar. Ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica, en la Diputación de Almería y en las Entidades Locales de su provincia que, adheridas al Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración, aprueben asumirlo como propio. Promoviendo, para ello, la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en la actividad administrativa, tanto para relacionarse con los ciudadanos, como con las restantes Administraciones Públicas. A los efectos de este reglamento se entiende por ciudadano cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse con las entidades a las que sea de aplicación este reglamento.

2. La utilización, por la Diputación de Almería y demás Entes locales de la provincia que así lo acuerden, de las tecnologías de la información y las comunicaciones se hará asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus respectivas

competencias, así como la consecución de los fines recogidos en el artículo 3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, o normativa vigente que la complemente o la sustituya.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación:

1. Directamente, a la Diputación Provincial de Almería y los organismos autónomos de ella dependientes, previo acuerdo de sus respectivos órganos competentes.

2. Previa aprobación por sus órganos competentes y publicación del correspondiente acuerdo, a cualquier Entidad Local de la provincia de Almería adherida al Convenio Marco.

3. A las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos competentes, en sus relaciones con las Entidades Públicas y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

4. A las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con cualquiera de las entidades referidas en los apartados anteriores.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se atenderá a las definiciones del anexo a la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 4. Principios generales.

La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones tendrá las limitaciones establecidas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, respetando el pleno ejercicio por los ciudadanos de los derechos que tienen reconocidos, y ajustándose a los principios del artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Título I. Derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos, y particularidades de su ejercicio, recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y demás normas de aplicación.

El ejercicio de tales derechos se hará de conformidad con lo previsto en la vigente legislación aplicable y en el presente Reglamento.

En especial, los sistemas de la Red Provincial contarán con los mecanismos necesarios para hacer efectiva la participación electrónica, en especial en los trámites de información pública, bien como sugerencia anónima o bien como aportación al expediente de información realizada, con la debida acreditación de conformidad con lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 6. Derecho de obtener información general

La Diputación de Almería y las entidades a las que sea de aplicación el presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, velarán por que toda la información general de que dispongan sea de acceso libre y anónimo, para los ciudadanos en las respectivas sedes electrónicas, sin perjuicio de las condiciones particulares de utilización que pudieran acordarse, de conformidad con lo establecido en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

En especial, velarán para que esté accesible toda la información que obre en los tabloneros de anuncios y boletines oficiales, así como la que deba ser publicada por exigirlo una disposición legal o reglamentaria o se considere de interés general. En todo caso deberán figurar con enlaces directos la información general referente a:

a) Normas generales de la entidad, incluida la información sobre el planeamiento y régimen de uso del suelo de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2007, de 28 de mayo.

b) Perfil del contratante.

c) Catálogo general de servicios que presta y, en su caso, las cartas de servicios.

d) Estructura orgánica, institucional y de gestión, de la entidad e identificación de sus responsables.

e) Información sobre el presupuesto, su ejecución y liquidación.

f) Datos de localización física de sus dependencias (dirección postal y horarios de atención presencial). Medio de contacto telefónico y dirección de correo electrónico de sus órganos.

g) Información sobre los programas y aplicaciones que utilice, así como de los medios que los ciudadanos pueden utilizar para relacionarse con la correspondiente Administración.

h) Impresos y formularios normalizados.

i) Información de promoción del territorio de la respectiva entidad.

j) Información relativa a cuestiones de interés general para los ciudadanos, que pueda contribuir a una mejor calidad de vida o tenga una especial incidencia social.

En cualquier caso, en la información facilitada, se hará constar el órgano que la difunde y la fecha en que lo hace. Si se facilita mediante enlace electrónico a otras fuentes, se indicará la entidad titular de las mismas.

Artículo 7. Derecho a obtener información particular y relacionarse con las Administraciones.

Con objeto de facilitar el acceso de los ciudadanos a su información particular, sistemas de presentación de documentación electrónica y acceso al buzón de notificaciones electrónicas, la Diputación de Almería y las entidades a las que sea de aplicación esta disposición, establecerán en sus sedes electrónicas un enlace directo a la respectiva Carpeta Ciudadana u

Oficina Virtual a la que podrá acceder el ciudadano, en nombre propio o en representación de otra persona física o jurídica, previa acreditación de su identidad utilizando alguno de los sistemas que este reglamento reconoce.

Artículo 8. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

Las entidades de la provincia de Almería, a las que sea de aplicación este reglamento, garantizarán el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito, a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes:

a) Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma libre y gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 5 de este reglamento, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b) Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas de titularidad de la correspondiente entidad, gestionadas, en su caso, por la Diputación de Almería como entidad gestora de la Red Provincial, y disponibles para los ciudadanos a través de redes públicas de comunicación como Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este reglamento.

En la medida que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas y presupuestarias lo permitan, la Diputación de Almería y las entidades a las que sea de aplicación este reglamento, facilitarán servicios de atención telefónica o con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

Los ciudadanos que consulten información general y, en especial los que utilicen los servicios de carpeta ciudadana u oficina virtual, consulta de información particular y relación con las entidades a las que sea de aplicación esta disposición, utilizando medios electrónicos, deberán:

1. Utilizar estos servicios de buena fe, evitando su abuso en circunstancias de uso intensivo que pudieran colapsarlos.
2. Utilizar certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares, admitidos por los sistemas de la Red Provincial, para acreditarse e identificarse en sus relaciones administrativas por medios electrónicos.
3. Respetar los vigentes derechos de protección de datos personales, comunicando a la Diputación de Almería, como entidad gestora de la Red Provincial, cualquier incidencia que ponga de manifiesto un fallo de seguridad, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.
4. Utilizar la información que obtengan, de conformidad con la política de privacidad que se hace pública en las respectivas sedes electrónicas.

Artículo 10. Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.

Para un eficaz ejercicio del derecho reconocido a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, la Diputación de Almería y las demás entidades a las que sea de aplicación el presente reglamento, facilitarán el acceso de las restantes Administraciones Públicas, a aquellos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 11/2007.

Los documentos e información electrónica que intercambien las Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 11/2007, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial que interconecta los centros de las entidades adheridas al Convenio Marco, la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interconectarse.

Cuando los participantes en la comunicación pertenezcan a la Diputación de Almería u otras entidades usuarias de los sistemas de la Red Provincial, podrán utilizar sus respectivas identidades digitales creadas al amparo del Servicio de Firma Electrónica Acordada (Resolución núm. 205 de 17/02/2005 Modificada por Resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03), recogido en el anexo II del presente Reglamento; y, en su caso, otros sistemas de tramitación automatizada debidamente aprobados y publicitados en las respectivas sedes electrónicas.

Título II. Del régimen jurídico de la Administración Electrónica

Capítulo I.- De las sedes electrónicas

Artículo 11. Las sedes electrónicas

El punto de acceso general o sede electrónica de la Red Provincial de la provincia de Almería, a través del cual los ciudadanos pueden acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, carpeta ciudadana u oficina virtual y relacionarse con cualquiera de las Administraciones Públicas a las que sea de aplicación el presente reglamento será www.almeria.es

El titular de esta sede será la Diputación de Almería, quien también la gestionará y administrará de conformidad con las directrices que emanen de la Comisión Permanente del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración.

Complementario del anterior punto de acceso, la Diputación de Almería y las demás entidades a las que sea de aplicación este reglamento, contarán con un punto de acceso o sede electrónica de la respectiva entidad local, debidamente publicitado junto con el acuerdo de aplicación del presente reglamento. De estas sedes electrónicas será titular la respectiva entidad, si bien, para su gestión y administración podrá contar con la asistencia de la Diputación de Almería, como entidad gestora de la Red Provincial.

La modificación de sedes electrónicas deberá hacerse utilizando el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciéndose pública, no sólo mediante anuncio en los tablones correspondientes y en el Boletín Oficial de la Provincia, sino también mediante redireccionamiento en la sede electrónica que sustituye, que deberá mantenerse al menos 1 año, salvo fuerza mayor. Todo ello, sin perjuicio de la difusión en otros medios que pudiera hacerse para garantizar su conocimiento por los ciudadanos.

En todas las sedes electrónicas de la Red Provincial, existirá un formulario electrónico de quejas y sugerencias a disposición de los ciudadanos, a los que se les reconoce el derecho a ser contestados en la dirección de correo electrónico que los mismos aporten.

La sede electrónica de la Red Provincial dispondrá del sistema que permita el establecimiento de comunicaciones seguras, https o equivalente, según las disponibilidades tecnológicas, al menos, cuando se trate de acceder a la carpeta ciudadana, obtener información particular o relacionarse con alguna de las Entidades Locales de la provincia de Almería que utilicen los servicios de teleadministración de la Red Provincial.

El mismo sistema de comunicación segura a que alude el párrafo anterior podrá habilitarse en las respectivas sedes electrónicas de las que dispongan las entidades locales a las que sea de aplicación este reglamento.

Los titulares de las sedes electrónicas podrán habilitar otras direcciones electrónicas disponibles para los ciudadanos, a través de redes de telecomunicaciones, que estén redireccionadas a su sede electrónica. Asimismo, las sedes podrán redireccionarse, en su caso, a otra dirección o sistema seguro https o equivalente, del que sea titular la Diputación de Almería como entidad gestora de la Red Provincial.

Capítulo II.- Publicaciones electrónicas en tablones de anuncios y boletines oficiales electrónicos.

Artículo 12. De los tablones de anuncios y edictos electrónicos

Toda entidad pública a la que sea de aplicación este reglamento habilitará en su sede electrónica un acceso a su tablón de anuncios y edictos electrónico, permitiendo así, el libre acceso de los ciudadanos, por medios electrónicos, a la información general que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba hacer pública o notificar mediante edictos.

Cada entidad hará pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2007, si esta publicación es sustitutoria del tablón tradicional de información en soporte papel, o complementaria del mismo. Pero, en cualquier caso, el tablón de anuncios y edictos electrónico, será oficial en las entidades públicas a las que sea de aplicación este reglamento; y por tanto, en el que deberá figurar toda la información que deba en él publicarse. Si el documento a publicar estuviere en soporte papel, se realizará una copia electrónica que deberá cotejarse por la persona que desempeñe la jefatura de la unidad administrativa encargada de la publicación electrónica.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos completará la publicidad que deba realizarse en boletines oficiales en aquellos supuestos en que, por las limitaciones que tradicionalmente éstos han tenido, no sea obligatorio publicar el contenido completo de la información a que tienen derecho los ciudadanos, en especial, en los procesos de información pública.

El tablón electrónico dispondrá de los mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007. En especial el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos para garantizar la constatación y, en su caso, posible certificación a efectos de cómputo de plazos.

El tablón electrónico estará disponible 24 horas al día, 7 días a la semana y, cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se informará de ello, con la máxima antelación posible, indicando los medios alternativos de consulta a su información que estén disponibles.

Si el tablón electrónico sustituye al tablón tradicional, en éste último deberá figurar, durante el tiempo necesario para su conocimiento por los ciudadanos, un único anuncio que remita a la dirección electrónica del primero. Anuncio que también contendrá información sobre la localización del punto o puntos de acceso electrónico de libre utilización que la entidad ponga a disposición de los ciudadanos. Debiendo habilitar en sus dependencias, como mínimo, un punto de libre acceso, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva al ciudadano, o facilitarle la información que demande en soporte papel.

Artículo 13. Publicación electrónica del Boletín Oficial de la Provincia

La publicación del Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica de la Diputación de Almería y en la de la Red Provincial tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinan en el párrafo siguiente, derivándose de dicha publicación los efectos previstos en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas de aplicación. Correspondiendo al reglamento que regule el régimen jurídico de éste Boletín Oficial la concreción sobre el alcance de esta publicación electrónica, en el sentido de si sustituye o complementa a la actual publicación en papel.

En cualquier caso, la publicación electrónica mantendrá el mismo formato que la publicación en papel, utilizando el formato de fichero .pdf u otro que pudiera admitirse en los sistemas de la Red Provincial. Ficheros que deberán ser firmados electrónicamente utilizando un certificado reconocido por la persona que desempeñe la Secretaría General de la Diputación de Almería quien podrá, en su caso, delegar en la que desempeñe la jefatura de la unidad encargada de la administración del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, o persona que pudiera sustituirla.

Artículo 14. Publicación electrónica de los boletines oficiales de las entidades locales.

Las entidades a las que sea de aplicación el presente reglamento, cuando editen boletines de noticias y edictos, deberán publicar electrónicamente, en su respectiva sede electrónica, una copia de los mismos.

La publicación electrónica podrá ser sustitutiva o complementaria de la realizada en formato papel, y podrá realizarse en el mismo formato que el boletín en papel y/o como una relación de noticias a la que podrá accederse, al menos, por fecha o por tema.

Capítulo III.- De la identificación y autenticación

Artículo 15. Formas de identificación y autenticación del personal y de los órganos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2007, el personal y los órganos administrativos de la entidad a la que sea de aplicación este reglamento podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En las relaciones entre entidades a las que sea de aplicación esta disposición, podrán utilizarse las identidades digitales establecidas en el Servicio de Firma Electrónica Acordada (Resolución núm. 205 de 17/02/2005 modificada por Resolución 1.606/2006 de 29/09 y 381/2007 de 02/03), incluidas en la Lista de Acceso y Permisos de la Red Provincial (LDAP o Registro de Nombres de Dipalme), o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo, en especial, los que correspondan a posibles dominios de confianza conveniados con otras instituciones. Identidades digitales que se utilizarán, tanto para la firma de mensajes de correo electrónico o documentos internos, como para la autenticación, con su clave asociada, para acceder a cualesquiera de las aplicaciones y sistemas de la Red Provincial.

b) Cuando el destinatario del documento electrónico sea un ciudadano u otra Administración ajena a la Red Provincial, deberá utilizarse para su firma electrónica certificados personales o de persona jurídica reconocidos, emitidos por prestadores de servicios de certificación que cumplan con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11/2007, en especial aquellos que puedan validarse utilizando los servicios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, utilizando @firma u otro sistema equivalente que pudiera aprobarse y fuera accesible por la Red Provincial.

c) En las relaciones en entornos cerrados de comunicación se utilizarán los sistemas, condiciones y garantías que se determinen en los correspondientes convenios que los regulen.

d) El personal al servicio de las entidades a las que sea de aplicación este reglamento podrá utilizar también, cuando los sistemas lo permitan, el certificado de firma electrónico basado en el Documento Nacional de Identidad.

e) En actuaciones administrativas automatizadas se utilizará el correspondiente dispositivo de la Red Provincial que emita el documento electrónico que, en todo caso, se acompañará de un código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad del documento, mediante acceso a la sede electrónica que en el mismo se indique.

En cualquier caso, deberá indicarse el sistema o certificado utilizado.

Artículo 16. Formas de identificación y autenticación de los interesados

Las personas físicas que se relacionen con las entidades a las que sea de aplicación esta disposición podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad y demás certificados de persona física que puedan validarse utilizando los servicios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma, utilizando @firma u otro sistema equivalente que pudiera aprobarse y fuera accesible por la Red Provincial.

b) Otros sistemas de identificación tales como: la utilización de tarjetas ciudadanas, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Las personas jurídicas deberán relacionarse utilizando los certificados de persona física de aquellas que los representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas de la Red Provincial puedan aceptarlos y ello no suponga coste alguno para la misma.

El conjunto de sistemas, certificados y prestadores de servicios de certificación admitidos por los sistemas de la Red Provincial serán públicos y accesibles a través de las respectivas sedes electrónicas.

La utilización de cualquiera de los instrumentos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de los ciudadanos que presenten documentos o aporten información en cualquier procedimiento o formulario incorporado a la tramitación, por vía electrónica, a través del procedimiento previsto en este reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las entidades a las que sea de aplicación esta disposición requerirán de los interesados la enmienda de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad.

Artículo 17. Formas de representación de los interesados.

Las personas físicas, representantes de otras personas físicas o apoderados de personas jurídicas, podrán relacionarse y actuar en nombre de éstas utilizando sus respectivos certificados personales y demás sistemas previstos en el artículo 16 de este reglamento. La utilización de certificados personales exigirá que, previamente, hayan acreditado y registrado la correspondiente representación o poder bastante ante la entidad a la que sea de aplicación este reglamento y con la que pretendan relacionarse; pudiendo expresar en su solicitud de acreditación que la representación también tenga valor en las relaciones con todas las entidades adheridas a la Red Provincial. La representación registrada, con independencia del medio electrónico o no utilizado para ello, será válida para la tramitación de procedimientos por vías electrónicas o no en tanto no caduque por cumplimiento de término o sea anulada voluntariamente, en cualquier momento, por quien la otorgó.

En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos previamente habilitados para ello e incluidos en el correspondiente registro público consultable en la respectiva sede electrónica, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para ello, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, de forma que quede constancia.

Asimismo, las entidades a las que sea de aplicación esta norma podrán habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Habilitación que deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación y la responsabilidad, en su caso, del representante, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las entidades podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Capítulo IV.- De las oficinas virtuales o carpetas ciudadanas.**Artículo 18. Carpeta Ciudadana**

La forma en que las entidades habiliten en sus respectivas sedes electrónicas una Oficina Virtual, accesible todos los días del año durante 24 horas, consistirá en habilitar un acceso seguro, mediante el cual los ciudadanos que dispongan de un medio de identificación y acreditación previsto en este reglamento puedan acceder a su entorno personal, o Carpeta Ciudadana, donde tendrán acceso a su información particular obrante en la respectiva entidad, así como a los sistemas de relación y tramitación electrónica que le posibiliten realizar todas las operaciones y/o trámites administrativos de servicios que, progresivamente, la entidad vaya poniendo a su disposición. En especial, tendrá acceso al buzón virtual donde poder recibir las notificaciones electrónicas de la respectiva entidad, si esta ha sido su elección, y a la que, en su caso, le podrá redireccionar el correspondiente mensaje de correo electrónico que pudiera recibir avisándole de la existencia de una notificación en el buzón que libremente haya establecido. En su caso, también podrá darse acceso, de forma personalizada, a la información general de la respectiva sede electrónica.

El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la respectiva sede electrónica. Entendiéndose que con el acceso la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso. Si no estuviere de acuerdo con el contenido de las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá abandonar este medio de relación. En todo caso, si efectuara alguna consulta o utilizara alguno de los servicios accesibles en la misma, se entenderá que lo hace con aceptación expresa, plena y sin reservas de dichas normas y condiciones.

A través del acceso previsto en este artículo, la persona que, actuando como usuario de su Carpeta Ciudadana, sea representante de otra persona física o jurídica, y así lo haya hecho saber a la correspondiente entidad pública para su toma de razón de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de este reglamento, podrá cambiar el modo de sesión de ciudadano a representante y, previa elección de la persona a la que represente de entre la relación de posibles representados, acceder a la información particular del elegido, actuar y relacionarse en su nombre.

Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la entidad, así como las preferencias que seleccione para que ésta le informe, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Capítulo V.- De los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas.**Artículo 19. Registros electrónicos**

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente disposición se crea y regula en la Diputación Provincial de Almería y en las Entidades a los que sea de aplicación este reglamento una Oficina de Registro Electrónico accesible a través de su respectiva sede electrónica y que, junto con las restantes oficinas de registro presencial instaladas en soporte informático que pudieran tener habilitadas, darán acceso al respectivo Registro General de entrada y salida de la entidad. Oficina de Registro Electrónico mediante la que podrán tener entrada todo tipo de solicitudes, escritos

y comunicaciones que se dirijan a la entidad, así como salida de aquellas comunicaciones y notificaciones electrónicas dirigidas a otras Administraciones o a los ciudadanos cuando hayan elegido voluntariamente este medio de notificación.

Podrá eliminarse cualquier fichero electrónico aportado que suponga un riesgo para la seguridad del sistema. En este caso, no se tendrá por presentado el documento y se le comunicará este hecho a su presentador.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en la Oficina de Registro Electrónico tendrá los mismos efectos jurídicos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

La Oficina de Registro Electrónico dependerá de la unidad administrativa responsable del Registro General de la entidad a la que pertenezca, siéndoles de aplicación todas las disposiciones aplicables al mismo, así como las que regulan los registros electrónicos en la Ley 11/2007. Normas que deberán estar a disposición de los ciudadanos, como información general, en la respectiva sede electrónica.

La fecha y hora de registro que asigne el sistema, tanto en las oficinas de registro presencial, como en la Oficina de Registro Telemático, que registrará a efectos del cómputo de plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones, será la oficial del servidor de sellado de tiempo de la Red Provincial, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible en la sede electrónica de acceso.

Serán considerados días inhábiles, a efectos de cómputo de plazos, para la Oficina de Registro Electrónico, los mismos que lo sean para las oficinas de registro presencial que existan en la localidad donde esté domiciliada la entidad titular de la sede electrónica por la que se accede a la Oficina de Registro. Deberán figurar visibles, como información general, en dicha sede electrónica los días considerados inhábiles.

Artículo 20. Régimen y funcionamiento

La Oficina de Registro Electrónico estará disponible, a través de la Carpeta Ciudadana, 24 horas al día, todos los días del año, excepto interrupciones por razones justificadas de mantenimiento técnico y, en ella, se recibirán y anotarán los documentos que los ciudadanos presenten, devolviendo el correspondiente justificante de la entrada producida, que dejará constancia de la fecha y hora en que se hace, de la persona que la realiza y del número correlativo del registro general de entrada que le corresponda; garantizando así la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

La interrupción de la disponibilidad de la Oficina de Registro Electrónico se anunciará con la máxima antelación que resulte posible. En los supuestos de interrupción del funcionamiento no anunciada, siempre que las causas de interrupción lo permitan, se informará a la persona usuaria de esta circunstancia que impide o dificulta su actuación.

La persona que presente documentación electrónica será advertida de que la no recepción del justificante de registro o, en su caso, la recepción de un mensaje de error en la operación, implica que no se ha producido la recepción, debiendo repetir la presentación en otro momento o utilizar otros medios para ello.

La presentación de documentación en la Oficina de Registro Electrónico se hará siempre utilizando uno de los formularios normalizados de solicitud, escrito o comunicación que, para cada uno de los procedimientos electrónicos que se vayan habilitando, podrán consultarse en la Carpeta Ciudadana. Para el supuesto de presentación de cualquier solicitud, escrito o comunicación correspondiente a un procedimiento no definido o habilitado en el tramitador electrónico, se utilizará el formulario normalizado de solicitud general.

El formulario de solicitud general y los demás formularios normalizados posibilitarán la aportación anexa a los mismos de cualquier fichero electrónico, siempre que cumpla los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad publicados en la respectiva sede electrónica. El sistema podrá reconvertir el formato del documento recibido cuando se considere necesario para su lectura o almacenamiento, sin que dicha operación pueda alterar el contenido sustantivo del mismo.

La documentación presentada, junto con los datos que justifican su registro, quedará firmada electrónicamente por la persona que la presente en el tramitador de la entidad titular del registro; pudiendo imprimir, en su caso, una copia de la misma que incluirá el correspondiente código de verificación para su consulta en cualquier momento a través de la carpeta ciudadana.

A efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. La fecha de registro siempre será la del momento de la presentación, pero la fecha valor será la que corresponda, de conformidad con lo anteriormente expresado. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada al presentador, bien con el justificante de presentación o, posteriormente, por el medio de notificación que éste haya indicado en su solicitud.

Artículo 21. Salidas de escritos y comunicaciones desde el registro electrónico

Salvo que una norma permita expresamente el envío en un día inhábil, en los que tengan esta consideración, no se dará salida a ningún escrito o comunicación a través de la Oficina de Registro Electrónico.

Los documentos registrados de salida deberán llevar sello justificativo de la misma, en el que conste fecha, hora y número correlativo que le haya correspondido del Registro General de la Entidad.

La Oficina de Registro Electrónico podrá utilizarse para anotar las salidas, tanto de los documentos que deban ser comunicados o notificados por medios electrónicos, como de los que se realicen en formato papel de forma automatizada y masiva. En este último caso, el envío se realizará utilizando la estafeta correspondiente, a la que deberán remitirse los documentos en formato papel registrados de salida.

Artículo 22. Comunicaciones electrónicas

Las entidades a las que sea de aplicación esta disposición utilizarán medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos, permitiendo que éstos se comuniquen con ellas, de conformidad y con los requisitos que establece el artículo 27 de la Ley 11/2007, siempre que así lo hayan solicitado o consentido.

En sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas, preferentemente, utilizarán medios electrónicos, en las condiciones que se determinen entre las mismas.

Cuando por la naturaleza de la comunicación no sea necesaria la acreditación del comunicante, podrán utilizarse formularios anónimos o correos electrónicos no firmados. Pero si la naturaleza de la comunicación exige su acreditación, sólo tendrán validez las que se produzcan utilizando la carpeta ciudadana accesible en la respectiva sede electrónica de la entidad o utilizando otros sistemas y dispositivos que dejen constancia de la transmisión y recepción, de su fecha, del contenido íntegro de la comunicación, y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas, siempre que los sistemas utilizados sean compatibles con los de la Red Provincial.

De conformidad con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las personas jurídicas públicas o privadas y los colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, deberán relacionarse, por medios electrónicos, con las entidades públicas que hayan asumido como propio este reglamento. Si bien la efectividad de esta obligación requerirá que se haga mención a ella en la correspondiente convocatoria o en cualquier acto de comunicación, que igualmente se podrá efectuar por medios electrónicos.

Artículo 23. Notificaciones electrónicas

Las entidades Públicas a las que sea de aplicación este reglamento podrán practicar las notificaciones por medios electrónicos, siempre que los interesados hayan señalado dicho medio como preferente o hayan consentido su utilización, en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 28 de la Ley 11/2007.

El sistema que utilizarán será la Carpeta Ciudadana, a la que los interesados podrán acceder en las respectivas sedes electrónicas, u otros medios que pudieran habilitarse en la Red Provincial, siempre que cumplan las garantías exigidas por la legislación vigente y se informe de ellos en las sedes electrónicas.

Para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la carpeta ciudadana, se utilizarán sistemas de aviso consistentes, al menos, en la remisión de un correo electrónico a la dirección que a estos efectos hayan designado, con enlace a la respectiva Carpeta Ciudadana. Podrán utilizarse otros sistemas de aviso, sustitutivos o complementarios, tales como mensajes SMS u otros que se habiliten en la Red Provincial y así lo hagan público las respectivas entidades.

Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, las entidades pondrán a disposición de los interesados sistemas de consulta y comunicación electrónica o procedimientos electrónicos normalizados que les faciliten:

a) El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

b) El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos.

Capítulo VI.- De los documentos y archivos electrónicos**Artículo 24. Documentos y certificados electrónicos**

Las entidades podrán utilizar los dispositivos y sistemas disponibles en la Red Provincial para la emisión, por medios electrónicos, de documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas tal y como se establece en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad, accediendo a la sede electrónica del Ente emisor.

Estos documentos incluirán referencia temporal cuando la naturaleza del documento así lo requiera, que se garantizará a través de medios electrónicos,

Artículo 25. Copias electrónicas

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 11/2007, tendrán la consideración de copias auténticas, con la eficacia del artículo 46 de la Ley 30/1992, las realizadas por medios electrónicos de documento electrónicos o de documentos emitidos originariamente en soporte papel, así como las realizadas en soporte papel de documentos electrónicos siempre que, en este último caso, incluyan la impresión de un código de verificación generado electrónicamente que permita comprobar su autenticidad accediendo a la sede electrónica del entidad emisora.

Artículo 26. Cotejo o compulsión electrónica de documentos en soporte papel

El cotejo o compulsión electrónica se producirá a través de un proceso de digitalización seguro de los documentos en soporte papel que incluya la firma electrónica del personal de la entidad que haya realizado la compulsión, como garantía

de la autenticidad e integridad de la copia electrónica. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán validez, tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsión, como para cualquier otro tramitado en la Red Provincial.

El cotejo podrá realizarse también de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico.

En los procedimientos tramitados electrónicamente, cuando alguno de los interesados aporte documentos en formato papel, éstos se digitalizarán de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, incorporando al expediente el correspondiente documento compulsado electrónicamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 11/2007, los documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias auténticas o compulsas electrónicas, y cuya devolución no sea solicitada, podrán ser destruidos en los términos y condiciones que cada entidad establezca y haga públicos en su sede electrónica.

Artículo 27. Cotejo o compulsión en soporte papel de documentos electrónicos

En los procedimientos no tramitados electrónicamente, cuando los interesados aporten documentos electrónicos, el personal encargado de su tramitación procederá a su impresión en formato papel y al diligenciarlo dejando constancia de que es copia exacta del original que puede consultarse en los archivos electrónicos de la entidad. Esta diligencia no será necesaria cuando la copia en formato papel incluya un código de verificación generado electrónicamente que permita comprobar su autenticidad, accediendo a la sede electrónica de la entidad emisora o, en su caso, de la que realiza la copia y custodia el documento electrónico.

Artículo 28. Expediente electrónico

El régimen jurídico aplicable a los expedientes electrónicos será el establecido en el artículo 32 de la Ley 11/2007.

Artículo 29. Archivo electrónico

El régimen jurídico de los archivos electrónicos de documentos será el previsto en el artículo 31 de la Ley 11/2007.

En los casos en que se produzca la transformación del formato de los documentos para adaptarlo a las necesidades de gestión y preservación del servicio de acceso desde diferentes aplicaciones, deberá garantizarse la exactitud del contenido del documento anterior, así como la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. El documento resultante de la transformación será firmado electrónicamente por el responsable de la unidad administrativa competente que la realice.

La transformación del documento electrónico a papel nunca significará la eliminación del documento en soporte electrónico, sino la realización de una copia cotejada a papel de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de este reglamento.

La Diputación Provincial, como entidad gestora de la Red Provincial, establecerá las políticas de creación y conservación del archivo digital, así como los criterios de migración de los datos, de renovación de los soportes, actualizaciones de programas y estrategias para garantizar la lectura de los documentos electrónicos con el transcurso del tiempo, previo informe técnico emitido conjuntamente por los servicios informáticos y encargados del archivo de la Diputación, con posible participación de técnicos representantes de las entidades adheridas a la Red Provincial, aceptado por la Comisión Permanente del Convenio Marco,

Título III. De la gestión electrónica de los procedimientos

Capítulo I.- Disposiciones comunes

Artículo 30. Criterios y principios de la gestión electrónica de los procedimientos

Las entidades utilizarán los medios electrónicos para la gestión de los procedimientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 11/2007, disposiciones complementarias y lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 31. Trámites y procedimientos a los que será de aplicación la tramitación electrónica

Las entidades publicarán en la respectiva sede electrónica la relación actualizada de los procedimientos y trámites que puedan efectuarse electrónicamente, con el objetivo de que progresivamente se haga extensivo a la totalidad de los procedimientos de la misma. Permitiendo así que la participación de los interesados y otras administraciones públicas, en los mismos, pueda realizarse utilizando medios electrónicos disponibles por ellos libremente elegidos, excepto en los supuestos en que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico.

Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán, en cada caso, teniendo en cuenta los sistemas disponibles en la Red Provincial de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, sin que pueda suponer merma en el mantenimiento de las garantías jurídicas de los particulares ante las Administraciones Públicas, establecidas en la Ley 30/1992 y demás normas de aplicación.

Capítulo II.- Utilización de medios electrónicos en la tramitación del procedimiento

Artículo 32. Iniciación del procedimiento

La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11/2007, facilitando la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la Carpeta Ciudadana de la respectiva sede electrónica.

Las solicitudes deberán contener la firma electrónica de los solicitantes o sus representantes y los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992. Para la representación se estará a lo previsto en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 33. Instrucción del procedimiento

La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos cumplirá lo exigido con carácter general por la legislación aplicable, con independencia del medio en el que se tramite, así como lo establecido en el artículo 36 de la Ley 11/2007 y en este reglamento.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre Administraciones, las entidades promoverán la eliminación de certificados y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que ello sea posible, por documentos y certificados electrónicos o por transmisiones de datos, con plena validez y eficacia siempre que se acredite la identidad, integridad, autenticidad y confidencialidad de los mismos, utilizando los sistemas adecuados habilitados en la Red Provincial.

Para la sustitución de un documento en papel, por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa sobre protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de Ley. De no prestar su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

Las entidades promoverán sustituir, siempre que sea posible, la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable del interesado que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar su justificación cuando, para ello, sea requerido.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, la unidad administrativa competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos, continuando la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 27 de este reglamento.

Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación

Los interesados podrán solicitar y obtener información, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos de los que son interesados, tanto solicitándolo presencialmente o por documento en soporte papel, como utilizando el sistema electrónico accesible por la carpeta ciudadana que utilizó para presentar la solicitud.

Podrán habilitarse sistemas de aviso a los interesados sobre el estado de la tramitación, utilizando para ello las direcciones de correo electrónico que estos hayan indicado, u otros medios y sistemas que pudieran estar disponibles en la Red Provincial.

Para los procedimientos que no se hayan tramitado íntegramente por medios electrónicos, las entidades habilitarán servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprenderá, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable de la tramitación.

Artículo 35. Terminación del procedimiento

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en este reglamento. El acto que ponga fin al procedimiento, utilizando medios electrónicos, cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 e irá firmado electrónicamente por el órgano competente, salvo lo establecido en el artículo siguiente para las actuaciones administrativas automatizadas.

Artículo 36. Actuación administrativa automatizada

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto. En estos casos, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Artículo 37. Contratación, ingresos y gastos utilizando medios electrónicos

Las entidades promoverán la utilización de medios electrónicos para el pago de las cantidades a que estuvieren obligadas, admitiendo para ello, en su caso, la presentación de facturas electrónicas, siempre que utilicen los sistemas disponibles en la Red Provincial.

Los interesados que deban abonar cualquier cantidad a las arcas de las entidades podrán utilizar las pasarelas y medios de pago electrónicos habilitados en la respectiva sede electrónica. Sistemas que, en todo caso, emitirán el correspondiente justificante del pago.

A través del Perfil del Contratante de la Red Provincial, accesible en la sede electrónica www.almeria.es, o del Perfil del Contratante de cada entidad, accesible en su sede electrónica respectiva, no sólo se accederá a la información de interés para los contratantes, de conformidad con lo establecido en la vigente normativa de contratación pública y, en especial en la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, sino que también se podrá acceder a los sistemas electrónicos que puedan habilitarse para facilitar la presentación de ofertas y participación, en su caso, en las subastas electrónicas, respetando los requerimientos establecidos en la normativa antes citada.

Título IV. Cooperación entre entidades para el impulso de la Administración Electrónica

Artículo 38. Cooperación entre entidades a las que sea de aplicación este reglamento.

Las entidades utilizarán el instrumento del Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teleadministración (anexo I), así como otros convenios o disposiciones que pudieran modificarlo o complementarlo, para cooperar y compartir los sistemas necesarios para conseguir una administración electrónica eficiente.

Artículo 39. Cooperación con otras entidades públicas y privadas.

La Diputación de Almería, como entidad gestora del Convenio Marco citado en el artículo anterior, cooperará dentro de sus posibilidades con otras administraciones, en especial con la Junta de Andalucía y con asociaciones como la Federación Española de Municipios y Provincias, de conformidad con lo establecido en el título cuarto de la Ley 11/2007, poniendo a disposición de cualquier Administración, sin contraprestación y sin necesidad de convenio, las aplicaciones a las que se refiere el artículo 45 de la citada Ley; que también podrán ser declaradas como de fuentes abiertas.

Disposiciones adicionales

Primera.- Reunión de órganos colegiados por medios electrónicos

Los sistemas de la Red Provincial deberán contar con los medios técnicos necesarios para que los órganos colegiados de las entidades puedan acordar y regular en sus respectivas normas de funcionamiento la utilización de dichos medios electrónicos para la constitución, debate y adopción de acuerdos, con respeto siempre a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de acuerdo con las siguientes especialidades:

a) Deberá garantizarse la realización efectiva de los principios que la legislación establece respecto a la convocatoria, acceso a la información y comunicación del orden del día, en donde se especificarán los tiempos en los que se organizará los debates, la formulación y conocimiento de las propuestas y la adopción de acuerdos. El aviso de la convocatoria se hará a la cuenta de correo electrónico que a tal efecto tengan designada cada miembro del órgano colegiado o, en su caso, al SMS o medio que a estos efectos se haya habilitado en la Red Provincial.

b) El régimen de constitución y adopción de acuerdos garantizará la participación de los miembros de acuerdo con las disposiciones propias del órgano.

c) Las actas garantizarán la constancia de las comunicaciones producidas así como el acceso de los miembros al contenido de los acuerdos adoptados.

d) En todo caso, se facilitará que todos o parte de sus miembros se encuentren en lugares distintos de la sede fijada para las sesiones no electrónicas, siempre que cuenten con los medios electrónicos necesarios para garantizar la participación de todos en condiciones de igualdad. Siendo el domicilio del órgano colegiado el que, a efectos legales, figurará como domicilio de la sesión virtual.

Segunda.- Formación del personal y usuarios de la Administración Electrónica.

Las entidades promoverán la formación del personal a su servicio en la utilización de medios electrónicos para el desarrollo de las actividades que le son propias. A estos efectos la Diputación de Almería, como entidad gestora de la Red Provincial, propondrá y organizará las sesiones formativas que demanden los adheridos para el cumplimiento de lo dispuesto en esta disposición adicional.

Sin perjuicio de la formación y fomento del uso de medios electrónicos para que los ciudadanos se relacionen con la administración, utilizando los Telecentros, Centros Guadalinfo u otros instrumentos que pudieran acordarse, las respectivas sedes electrónicas ofrecerán cursos y asistencia electrónica, en especial sobre la utilización de la carpeta ciudadana.

Tercera.- Procedimientos especiales.

En la aplicación de este reglamento, en su caso, deberán ser tenidas en cuenta las especificidades a que alude la disposición adicional cuarta de la Ley 11/2007.

Cuarta.- Encuestas y estadísticas.

Cuando el sistema de encuestas que se habilite en las sedes electrónicas de las entidades cuente con un sistema de acreditación para evitar que la misma persona manifieste varias veces su opinión desvirtuando el resultado de la consulta, el sistema de acreditación sólo podrá utilizarse para esta finalidad, por lo que, en todo caso, deberá estar desagregada la información de los que han opinado, respecto de las opiniones recibidas, sin que en ningún caso puedan asociarse, ni siquiera, a posteriori.

Quinta.- Registros telemáticos.

Los registros telemáticos existentes a la entrada en vigor del presente reglamento serán considerados registros electrónicos a los que será de aplicación el mismo.

Sexta.- Aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos.

Los presidentes de las entidades velarán por que, para la efectiva aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, se actúe de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de este reglamento, articulando las actuaciones y medios que sean necesarios.

Disposición transitoria**Única.- Régimen Transitorio.**

Este reglamento no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, salvo que el interesado autorice expresamente, en su caso, que continúe la tramitación por medios electrónicos con aplicación del mismo.

Los derechos reconocidos de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones competencia de los Entes Públicos a los que sea de aplicación el presente reglamento, a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias y así se haya hecho público en la respectiva sede electrónica de conformidad con lo previsto en el artículo 6.

El Reglamento de Uso de los Servicios de la Red Provincial en general y en especial de los de Internet (B.O.P. núm. 112 de 10/06/2007), será de aplicación, en cuanto no contradiga a la presente disposición.

Disposición final**Única.- Desarrollo y entrada en vigor**

El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y desde entonces será de aplicación a la Diputación de Almería con las particularidades recogidas en el anexo III, y a las personas físicas y jurídicas, cuando se relacionen con ella utilizando medios electrónicos.

La aplicación a las restantes entidades previstas en su artículo 2 y a las personas físicas y jurídicas que con ellas se relacionen utilizando medios electrónicos, será de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente acuerdo de aplicación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que, al menos, deberá contener lo previsto en el anexo IV de este reglamento.

Anexos:

Anexo I.- Convenio Marco para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración

Dado que las Administraciones Públicas, en su misión de gestionar los intereses generales, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, han de actuar de acuerdo, entre otros, con el principio de eficacia (arts. 103 Constitución, 3.1 Ley 30/92 y 6.1 L.B.R.L.).

Que las relaciones interadministrativas deben regirse por el principio de cooperación, concretándose en aspectos económicos, técnicos y administrativos en los que pueden utilizarse, entre otros, los instrumentos de los convenios administrativos (art. 57 L.B.R.L.).

Y que, las Administraciones Públicas están obligadas al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias, como instrumentos de mejora de la gestión interna y en la racionalización del trabajo administrativo y la mejora de las relaciones con otras Administraciones y ciudadanos, según lo dispuesto por el art. 45 de la ley 30/92.

Más concretamente, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que establece que "las entidades locales y, especialmente los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la prestación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado".

Se considera el presente Convenio Marco, el instrumento idóneo para potenciar la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación Provincial de Almería, convirtiéndola en la Red de Servicios de Teledministración de las Entidades Locales de la Provincia.

I.- DEFINICIONES:

A los efectos del presente Convenio, se considerará:

RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES, el conjunto de elementos y servicios de telecomunicación que, en cada momento, según el estado de la tecnología disponible, hagan posible el funcionamiento de una red privada virtual que conecte los edificios de las entidades locales de la provincia adheridas al convenio.

ENTIDAD GESTORA, será la Diputación Provincial de Almería, encargada de la implantación y gestión de los dispositivos y servicios, directamente o suscribiendo, en su caso, los contratos que fueran precisos para mantener el eficiente funcionamiento de la Red Provincial de Comunicaciones.

ENTIDADES ADHERIDAS, podrán serlo todas las Entidades Locales (Territoriales o Institucionales) de la provincia de Almería y Organismos Autónomos y demás Entes Instrumentales, con personalidad jurídica propia, de ellos dependientes, que se adhieran al presente convenio.

BENEFICIARIOS, podrán serlo aquellas asociaciones y entidades (públicas o privadas) de Interés General que, avaladas por la Entidad Gestora o una de las Entidades Adheridas, sin llegar a tener esta última categoría, pudieran beneficiarse de la utilización de determinados servicios concretos en la forma que al definir los mismos se establezca.

II.- DERECHOS DE LOS ADHERIDOS:

- 1.- Poder conectar sus edificios, ubicados en el ámbito territorial de cobertura técnica, a la Red Provincial de Comunicaciones.
- 2.- Utilizar los servicios disponibles en la Red Provincial de Comunicaciones, respetando las condiciones de uso particulares que, cada uno de los mismos, pudieran tener.
- 3.- Recibir información sobre la evolución tecnológica y de servicios que incidan en la Red Provincial. En especial de las condiciones de suscripción a nuevos servicios que les presente la Entidad Gestora de conformidad con el procedimiento previsto en el presente convenio.
- 4.- El personal de las Entidades adheridas podrá acceder, con preferencia, a cursos de formación que se organicen para conseguir una más eficiente utilización de las Red y sus Servicios de Teleadministración.
- 5.- Participar en las reuniones que, organice la Entidad Gestora, para el seguimiento del cumplimiento de objetivos del ejercicio, y la propuesta de objetivos para el próximo periodo.
- 6.- Proponer iniciativas y sugerencias, sobre tecnologías y servicios de la Red.
- 7.- Participar en los Grupos de trabajo técnicos que puedan establecerse para el estudio, evaluación y seguimiento de nuevos servicios a implantar o ya implantados.
- 8.- Renunciar a la utilización de determinados servicios, previa comunicación escrita a la Entidad Gestora, con la antelación prevista según el caso.

III.- DEBERES DE LOS ADHERIDOS:

- 1.- Solicitar el acceso a los servicios, de conformidad con los modelos y condiciones que establezca la Entidad Gestora.
- 2.- Facilitar el acceso a las instalaciones conectadas, al personal de la Entidad Gestora o, en su caso Operadores Externos con los que se hubiera contratado, para las operaciones de puesta en marcha y mantenimiento.
- 3.- Realizar las instalaciones y adquisiciones, en su caso complementarias, para la utilización de servicios concretos.
- 4.- Realizar, a la Entidad Gestora, las aportaciones económicas que se establezcan para cada servicio solicitado. Aportaciones que serán previamente determinadas o determinables a la solicitud del servicio. Pudiendo quedar supeditadas a la posible incidencia de cambios en los costes directos de las operadoras externas prestadoras de tales servicios.
- 5.- Acceder a la posible compensación anual de deudas que pudieran haberse derivado de las aportaciones previstas en el apartado anterior, que no hayan sido saldadas.
- 6.- Participar en la definición de los servicios a prestar, buscando el beneficio de todos los participantes y en especial, de los ciudadanos beneficiarios finales de los mismos.

IV.- FUNCIONAMIENTO:

- 1.- La puesta en funcionamiento, modificación y ejecución de servicios concretos, se realizará según el siguiente procedimiento:
 - 1.1.- Para la puesta en funcionamiento, modificación y ejecución de servicios concretos, la Entidad Gestora o la Comisión Permanente, solicitarán a los Servicios Técnicos de la Entidad Gestora, los informes técnicos de viabilidad de servicios, demandados por los adheridos, según propuestas de los coordinadores de los foros temáticos.
 - 1.2.- Los Servicios Técnicos de la Entidad Gestora (Servicio de Régimen Interior y Servicio de Informática), elaborarán, de conformidad con los objetivos del ejercicio y los condicionantes técnicos y económicos de prestación, las propuestas concretas de cada servicio que, contendrán:
 1. Definición del Servicio.
 2. Modalidades del Servicio.
 3. Costes Generales del Servicio, indicando, en su caso, la posibilidad de cambios en los mismos.
 4. Modelos de Solicitud.
 5. Posible plazo de preaviso para que cese la prestación. En todo caso disponible cuando se produzca un cambio en los costes inicialmente aprobados.
 6. Prerrequisitos de instalación o elementos complementarios que deberá aportar la Entidad Adherida para el funcionamiento del Servicio.
 - 1.3.- La Comisión Permanente, a la vista del informe técnico de viabilidad del servicio, concretará, en su caso, el sistema de financiación que corresponderá a las Entidades Adheridas y propondrá la aprobación de servicios concretos al Presidente de la Diputación.

La Entidad Gestora podrá proponer la aprobación de nuevos servicios, sin intervención de la Comisión Permanente, siempre que, en dicha propuesta la Entidad Gestora asumiera el 100 % de su financiación.
 - 1.4.- Resolución del Presidente de Diputación, definiendo definitivamente y aprobando la propuesta concreta de Servicios que será notificada a todas las Entidades Adheridas.
 - 1.5.- Aprobación por el órgano competente de la Entidad Adherida, de la solicitud del servicio o servicios con el compromiso y disposición del gasto correspondiente.
 - 1.6.- Notificación a la Entidad Gestora, de los servicios demandados, utilizando los modelos de solicitud correspondientes.

1.7.- Resolución del Presidente de la Entidad Gestora aceptando la solicitud o solicitudes recibidas y ordenando a los Servicios Técnicos de Diputación, las actuaciones necesarias para la efectiva prestación, así como a la Intervención Provincial para el caso en que el servicio implique aportación de la Entidad Adherida.

1.8.- Comunicación a las Entidades Adheridas de posibles circunstancias modificativas de la prestación por sobrevenir cambios tecnológicos o tarifarios que afectarán a los servicios, dando un plazo para poder solicitar la cesación en el mismo o estimar la continuación con las modificaciones correspondientes.

2.- La Entidad Gestora, podrá celebrar los procesos de selección y contratos que sean necesarios para la efectiva ejecución de los servicios que sean aprobados. La aportación a los mismos de las Entidades Adheridas, siempre estará supeditada a la solicitud de prestación del correspondiente servicio y se hará, en las condiciones marcadas en la definición del mismo.

3.- La Entidad Gestora, habilitará en sus Presupuestos, las necesarias partidas de gastos ampliables con el crédito que generen las aportaciones y compromisos de las Entidades Adheridas, a fin de posibilitar las contrataciones necesarias para la puesta en marcha de los servicios que se propongan.

4.- Dada la finalidad última del presente convenio, hacer posible los servicios de teleadministración en las Entidades Locales de la provincia de Almería, el medio preferente de comunicación y participación en grupos de trabajo, iniciativas y sugerencias, será telemático. Extendiendo el sistema a las comunicaciones formales, desde el momento que las Entidades y sus representantes dispongan de firma electrónica.

V.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO:

Una vez aprobado el presente Convenio Marco por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, quedará depositado en Secretaría, quien lo difundirá entre todas las Entidades Locales de la Provincia presentes y futuras.

Las Entidades Locales para poder acceder, posteriormente, si en cada caso lo solicitan, a los servicios de comunicaciones y teleadministración que deben desarrollarse al amparo del presente convenio marco, deberán adherirse al mismo.

Una vez acordada, por sus órganos competentes, la adhesión; se dará traslado de la correspondiente certificación a la Secretaría de la Diputación Provincial, quien la custodiará junto con el presente convenio, informando al resto de las Entidades Adheridas de la misma.

VI.- ORGANOS:

1.- *De la Asamblea Anual.*

La Asamblea Anual se constituye como el instrumento democrático para el control y seguimiento del Convenio. Se convocará anualmente con carácter ordinario o cuando así lo acuerde la Comisión Permanente con carácter extraordinario.

Sus funciones son la difusión de cuestiones concretas de los servicios y programas de Teleadministración, el debate sobre el grado y forma de implantación de los servicios propuestos en el ejercicio, comprobar el nivel de cumplimiento de los objetivos y proceder al nombramiento de la Comisión Permanente.

Para el cumplimiento de sus funciones la Asamblea se estructurará en cinco grandes áreas o grupos de trabajo que podrán ser ampliadas o modificadas por acuerdo de la Comisión Permanente:

- Organizativa y Funcionamiento.
- Sistemas e Infraestructuras.
- Aplicaciones de Gestión.
- Promoción del Territorio.
- Información.

La Asamblea estará compuesta por personal (electos y técnicos) perteneciente a cada una de las Entidades adheridas.

No obstante lo anterior podrán asistir a sus Sesiones con voz y sin voto las Entidades Locales de la provincia interesadas aunque aun no estén adheridas.

2.- *De la Comisión Permanente.*

Se define como un órgano continuado de composición reducida donde predomina la representación de miembros electos de las Entidades Adheridas y la Entidad Gestora, atendiendo a criterios de representación territorial y poblacional.

Mientras que la propia Comisión Permanente no acuerde una composición diferente, constará con los siguientes representantes, elegidos por las Entidades Adheridas correspondientes:

- El Delegado del área de Innovación y Servicios Municipales como representante de la Entidad Gestora.
- 1 Representante de los Municipios de mas de 100.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 20.001 y 100.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios con población comprendida entre 1.001 y 5000 habitantes.
- 1 Representante de los Municipios de población inferior a 1.000 habitantes.
- 1 Representante de las Entidades Territoriales no Municipales.
- 1 Representante de los Consorcios.
- 1 Representante de las Mancomunidades.

- 1 Representante de las Empresas Públicas.
- 1 Representante de los Organismos y Empresas de Comunicación.
- 1 Representante de las restantes Entidades Locales Institucionales.
- 1 Representante de los Municipios de la Zona Electoral de Almería Capital.
- 1 Representante de los Municipios de la Zona Electoral de Berja.
- 1 Representante de los Municipios de la Zona Electoral de Huércal-Overa
- 1 Representante de los Municipios de la Zona Electoral de Vera.

Para su funcionamiento dispondrá de un foro temático electrónico, de acceso restringido a sus miembros. Este foro podrá ser utilizado para aprobar sus propuestas, sin perjuicio de que sus miembros puedan reunirse, cuando así lo solicite el representante de la Entidad Gestora o cinco de sus miembros.

Las funciones de secretaría, con voz pero sin voto, las asumirá el Jefe del Servicio de Régimen Interior u otro funcionario, licenciado en Derecho, de cualquiera de las Entidades que forman parte de éste órgano.

Sus funciones son:

- Solicitar informes técnicos de viabilidad de servicios, demandados por los adheridos, según propuestas de los coordinadores de los foros temáticos.
- Proponer la aprobación de servicios concretos al Presidente de la Diputación, previo informe técnico de viabilidad.
- Proponer, en su caso, el sistema de financiación que el tipo de servicio necesite.
- Aprobar el programa de la Asamblea anual.
- Aprobar la Organización en Foros Temáticos.

3.- *De los Foros Temáticos.*

Son el instrumento idóneo para instaurar el sistema de participación e intercambio de información en forma telemática estando reducido al dominio de las Entidades Adheridas.

Su importancia radica en la capacidad de debatir e incorporar propuestas sobre los servicios en funcionamiento y plantear la necesidad de nuevos servicios.

Su número estará en función de los temas demandados, previa aprobación de la Comisión Permanente. Sus miembros serán todos los interesados de entre las Entidades adheridas y contarán con la figura obligatoria de un Moderador, el cual será el encargado de refundir las especificaciones funcionales que como propuesta deban pasar a informe técnico y velar por la idoneidad de los contenidos.

VII.- CUMPLIMIENTO ART.12 LOPD 15/1999:

- La Diputación de Almería, como Entidad Gestora, será la encargada de realizar la implantación y gestión de los dispositivos y servicios, directamente o suscribiendo, en su caso, los contratos que fueran precisos para mantener el eficiente funcionamiento de la RPC y Servicios de Teleadministración.

- Por este motivo personal de la Entidad Gestora deberá acceder a las instalaciones de la Entidad Adherida o Beneficiaria, con la finalidad de configurar los equipos informáticos y los sistemas de comunicación convenientemente. Así mismo, se ocupará de la configuración y mantenimiento de las aplicaciones a las que la Entidad Adherida o Beneficiaria tenga acceso en virtud de los servicios solicitados.

- En el marco de esta relación de prestación de servicios, y en función de lo que dispone el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 diciembre, Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se establece el deber de regular la realización de tratamientos por cuenta de terceros.

- La Entidad Gestora se compromete a cumplir y hacer cumplir el deber de secreto profesional y de confidencialidad establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Todo el personal de la Entidad Gestora que pueda tener acceso a documentación y datos, está sujeto al más estricto secreto profesional en relación a los mismos.

- La Entidad Gestora se compromete a tratar los datos de carácter personal propiedad de la Entidad Adherida o Beneficiaria, a los que tenga acceso en virtud de los servicios y trabajos mencionados anteriormente y en función de los servicios que la Entidad Adherida o Beneficiaria haya solicitado, y a no aplicarlos o utilizarlos con otra finalidad; tampoco los comunicará en ningún caso a otras personas o entidades, salvo excepciones legales o por mandato del titular de la información.

- Asimismo la Entidad Gestora al finalizar la relación, o cuando así lo indique la Entidad Adherida o Beneficiaria, se responsabilizará de que los datos de carácter personal sean destruidos o retornados a la Entidad Adherida o Beneficiaria al igual que cualquier soporte donde consten.

- La Entidad Gestora garantiza que, sin perjuicio del exacto cumplimiento de todo aquello que establece el presente documento, observará en todo momento, y en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud de los servicios y trabajos realizados para la Entidad Adherida o Beneficiaria, las disposiciones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, y en concreto, para los sistemas informáticos que alberguen o accedan a dichos datos, implantará las medidas de seguridad definidas por el RD 994/1999.

- La Entidad Gestora es responsable frente a la Entidad Adherida o Beneficiaria del incumplimiento de las anteriores condiciones.

Anexo II.- SERVICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA ACORDADA, UTILIZANDO LOS CERTIFICADOS LOTUS/NOTES DE LA RED PROVINCIAL, EN LAS RELACIONES ENTRE USUARIOS DE LA MISMA Y DOMINIOS DE CONFIANZA

DEFINICIÓN:

El servicio permitirá a los poseedores de un certificado Lotus Notes/Dominio de la Red Provincial, utilizarlo para dar valor de documento electrónico acordado de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, en las relaciones con otros poseedores de certificados; siempre que sus respectivas Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, hayan aprobado la utilización de éste servicio.

MODALIDADES DEL SERVICIO:

El Servicio de Firma Electrónica Acordada, utilizando los Certificados Notes, en las relaciones entre usuarios de la Red Provincial sólo podrá tener valor en el intercambio de documentos electrónicos, generados con un certificado Lotus Notes/Dómino de la Red Provincial, siempre que hayan concurrido los siguientes requisitos:

1.- Que las Entidades Locales que deseen utilizar este servicio hayan solicitado previamente los Servicios Básicos de Teledministración en la Red Provincial.

2.- Que las Entidades Locales adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, hayan aprobado la utilización de este servicio y en consecuencia, reconocer valor, como documento electrónico acordado, a los que se emitan, utilizando los certificados Lotus Notes/Dómino de la Red Provincial, en las relaciones con otros usuarios de ésta Red que también lo hayan aprobado; así como con los de otros dominos que puedan ser declarados de confianza en virtud del correspondiente Convenio.

3.- Que la entrega del correspondiente certificado a su titular, se efectuó siguiendo el procedimiento de registro que apruebe la Diputación de Almería. Procedimiento en el que se dejará constancia de la identidad del titular-receptor del certificado y de los derechos y obligaciones que al mismo competen, respecto a su utilización y custodia. Y en el que se dispondrá de un plazo máximo de 3 meses, desde la solicitud de la correspondiente Identidad Digital, para formalizar el registro o acreditación. Transcurrido el mismo, de no haberse efectuado la acreditación, quedará anulada la correspondiente sin más trámite.

En cualquier caso, la creación de documentos en el soporte electrónico acordado en el presente servicio, no es obligatoria, sino que los titulares de la firma podrán crear los documentos en el soporte que estimen conveniente siempre que sea admitido en Derecho.

COSTES:

Dado que, la posibilidad de contar con una dirección electrónica para autoridades y departamentos de las Entidades Adheridas al Convenio Marco de Cooperación para la Implantación y Mantenimiento de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración, está contemplada en aquellas que han solicitado los Servicios Básicos de Teledministración en la Red Provincial e Internet.

Y, teniendo en cuenta que el contar con dicha dirección electrónica ya implica el poder utilizar el certificado Lotus Notes/Dómino asociado a la misma.

El Servicio de Firma Electrónica Acordada, utilizando los Certificados Notes, en las relaciones entre usuarios de la Red Provincial, no conllevará coste directo alguno para las Entidades Adheridas al Convenio Marco que lo soliciten.

Las Entidades Locales adheridas, si tendrán que asumir, en su caso, los costes de comunicación o elementos de conexión necesarios que no son otros que los previstos para los servicios básicos de teledministración que ya deberían estar implantados.

SOLICITUD:

La Solicitud del Servicio de Firma Electrónica Acordada, utilizando los Certificados Notes, en las relaciones entre usuarios de la Red Provincial deber contener el compromiso expreso aprobado por el órgano competente de la Entidad Local solicitante de utilizar este servicio y en consecuencia, reconocer valor, como documento electrónico acordado, a los que se emitan, utilizando los certificados Lotus Notes/Dómino de la Red Provincial, en las relaciones con otros usuarios de ésta Red que también lo hayan aprobado.

También contendrá la identificación con DNI, puesto de trabajo, nombre y apellidos de la persona que deberá registrarse personalmente en las oficinas de Diputación para recoger su certificado y que, asumirá en lo sucesivo, las funciones de registro del resto de usuarios de su Entidad.

Y remitirse, al Área de Innovación y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Almería, C/ Navarro Rodrigo, 17 04071 Almería.

PLAZO DE PREAVISO PARA EL CESE DE LA UTILIZACIÓN:

Cuando una Entidad que viniere utilizando el servicio quiera dejar de hacerlo, deberá comunicarlo al Área de Innovación y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Almería, con un mes de antelación.

No obstante el cese no surtirá efectos mientras no se hubieren devuelto o anulado, en su caso, los correspondientes certificados Lotus Notes/Dómino.

PRERREQUISITOS:

Para utilizar este Servicio, los Entes Adheridos que lo soliciten, deberán adoptar los acuerdos de aplicación previstos y contar con los elementos establecidos como prerequisites en el Servicio Básico de Teleadministración en la Red Provincial e Internet que previamente debe haberse solicitado.

PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados se incorporan y mantienen en un fichero titularidad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con la finalidad de gestionar la prestación de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Diputación de Almería y Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas a la Red Provincial.

Le comunicamos que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos comunicándolo por escrito a la Sección de Régimen Interior de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en la dirección: C/ Navarro Rodrigo 17, 04001, Almería, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA mantendrá la más absoluta confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y únicamente podrá cederlos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente; no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados.

En caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de la/las firmantes, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Anexo III.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de comunicaciones y Servicios de Teleadministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes, en aplicación del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica, la Diputación acuerda:

1.- Que la sede electrónica de la Diputación de Almería, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento sea: www.dipalme.org

2.- Que el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico de la Diputación de Almería, sustituirá al tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.

3.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

Anexo IV.- APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A LAS ENTIDADES DEL ARTÍCULO 2.2

Acuerdo de aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de comunicaciones y Servicios de Teleadministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes, se aprueba mediante acuerdo de Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 30 de marzo, como Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en el Municipio de cuevas del Almanzora, el contenido de los artículos y disposiciones del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica, aprobado por la Diputación inicialmente y definitivamente por haber transcurrido el plazo de alegaciones sin haberse presentado reclamación, en sesión de 28 de enero de 2009, y cuya completa publicación definitiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 57 de fecha 24 de marzo de 2009.

De conformidad con las siguientes particularidades:

La sede electrónica, de la que es titular esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador será: www.cuevasdelalmanzora.es

El Tablón de Anuncios y Edictos electrónico de esta entidad, será sustitutorio del tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

Reglamento aprobado por la Diputación de Almería, redactado para que pueda aprobarse como propio por los Entes Locales de la Provincia Adheridos al Convenio Marco de la Red Provincial que así lo acuerden.

Publicación Inicial en BOP núm. 25, Viernes 6 de febrero de 2009.

Publicación Definitiva en BOP núm. 57, Martes 24 de marzo de 2009.

Modificación. Aprobación Inicial en BOP núm. 216, Martes 10 de noviembre de 2009.

Modificación. Aprobación Definitiva en BOP núm. 009, Viernes 15 de enero de 2010.”

SE ORDENA la publicación íntegra al objeto de garantizar el Principio de Publicidad y Publicación, y determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de la presente Disposición de Carácter General de acuerdo con el art. 49 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local

En Cuevas del Almanzora, a 14 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Caicedo Bernabé.

3533/12

AYUNTAMIENTO DE DALÍAS

E D I C T O

Notificaciones

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Dalías, Anuncia y Hace Saber:

Que intentada la notificación personal de las liquidaciones en voluntaria practicadas bajo el número de recibo y por los conceptos, ejercicios, e importes indicados, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, cito a los deudores para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de Dalías, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1 (Dalías), en horario de oficina (de 9 a 13 horas, de lunes a viernes), a fin de ser notificados de la misma, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin que hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Dación en pago de deuda finca rústica sita paraje Acequia del Medio, adquirida por D. José Maldonado Díaz

Clave de la Liquidación: 1766040/2011

Importe: 310,45 €

Titular: VISTAGUADULCE, S.L., AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 43 04004 (Almería)

CIF: B04423299

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje nº 06 sito en C/ Florero nº 1, adquirido por Bafer Alimentación, S.L.

Clave de la Liquidación: 1252002/2010-G06

Importe: 36,87 €

Titular: RALP 2005 S.L.U, AVDA. DEL TEATRO, 1 RESIDENCIAL ESTELLA 04007 ALMERIA

CIF: B04543039

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje nº 07 sito en C/ Florero nº 1, adquirido por Bafer Alimentación, S.L.

Clave de la Liquidación: 1252002/2010-G07

Importe: 36,87 €

Titular: RALP 2005 S.L.U, AVDA. DEL TEATRO, 1 RESIDENCIAL ESTELLA 04007 ALMERIA

CIF: B04543039

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje nº 08 sito en C/ Florero nº 1, adquirido por Bafer Alimentación, S.L.

Clave de la Liquidación: 1252002/2010-G08

Importe: 36,87 €

Titular: RALP 2005 S.L.U, AVDA. DEL TEATRO, 1 RESIDENCIAL ESTELLA 04007 ALMERIA

CIF: B04543039

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano vivienda sita en C/ Chiclana nº 35 1º J, adquirida por D. Juan Antonio Cuadrado Oliver y Dª. Vicenta Clemente Forte

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-V1J

Importe: 30,84€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 04 de vivienda sita en C/ Chiclana nº 35, adquirida por D. Juan Antonio Cuadrado Oliver y Dª. Vicenta Clemente Forte

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G04

Importe: 7,27€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 19 de vivienda sita en C/ Chiclana nº 35, adquirida por D. Juan Antonio Cuadrado Oliver y Dª. Vicenta Clemente Forte

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T19

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 1 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G01

Importe: 6,94€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 2 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G02

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 3 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G03

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 5 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G05

Importe: 7,27€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 6 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G06

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 7 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G07

Importe: 8,24€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 8 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G08

Importe: 7,59€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 10 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G10

Importe: 7,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 15 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G15A

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 16 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G16

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 18 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G18

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 21 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G21

Importe: 11,47€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 1 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T01A

Importe: 3,39€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 3 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T03A

Importe: 4,36€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 4 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T04

Importe: 3,23€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 5 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T05

Importe: 3,23€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 6 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T06

Importe: 3,23€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 7 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T07

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 8 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T08

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 9 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T09

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 10 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T10

Importe: 4,52€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 12 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T12

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 13 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T13

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 14 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T14

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Trastero 15 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Ralp 2005 S.L.U

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T15A

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 22 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-22

Importe: 9,04€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 23 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-23

Importe: 6,46€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 24 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-24

Importe: 7,27€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 26 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-26

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 27 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-27

Importe: 7,75€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 28 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-28

Importe: 7,27€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 29 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-29

Importe: 6,94€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 30 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-30

Importe: 13,08€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 31 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-31

Importe: 11,63€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 32 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-32

Importe: 12,76€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 33 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-33

Importe: 12,27€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 34 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-34

Importe: 8,24€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 36 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-36

Importe: 10,01€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terreno Urbano Garaje 39 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-G-39

Importe: 10,01€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero16 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T-16

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 17 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T-17A

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 18 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T-18A

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 20 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T20

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 21 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T21

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 22 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T-22

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 23 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T23

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 24 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T24

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 25 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T25

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 26 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T26

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 29 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T29

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 30 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T30

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 31 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T31

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201

Concepto: Liquidación Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos Trastero 32 C/ Chiclana nº 35, adquirido por Cortijos y Villas de Mojacar, S.L.

Clave de la Liquidación: 1354039/2009-T32

Importe: 2,91€

Titular: SIERRA DALIAS SL, AVDA. DEL TEATRO, RESIDENCIAL ESTELLA, Nº 1 (Almería)

CIF: B04558201.

Dalías, a 10 de mayo de 2012.

EL TESORERO, Jorge Gutiérrez González.

3544/12

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Prop. Resolución
114/11	MARIAN DANILA	X-0885879-E	EL EJIDO	18/04/2012
115/11	RADOMANE AAROUBI	X-I477544-R	EL EJIDO	18/04/2012

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que D. Gabriel Martín Cuenca, Instructor del expediente sancionador incoado a las personas relacionadas por Decreto del Concejal Delegado de Cultura, ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- De los documentos obrantes en el expediente, a la vista de la instrucción practicada, la denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad, no habiéndose producido alegaciones por el interesado sobre los hechos denunciados o no desvirtuándose los mismos por las alegaciones presentadas, resulta probado que el denunciado consumió bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Estos están infringiendo lo establecido en el art. 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 232 de 2 de diciembre de 2008, que textualmente dice: "Queda prohibido la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana". Y constituye una infracción leve prevista en el artículo 46.3 apartado a), que textualmente dice: "Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300 euros la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido, en su caso, como permitidas".

Tercero.- De estos hechos es responsable el denunciado, considerando los hechos descritos en la denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad, y no habiéndose presentado alegaciones que pudieran desvirtuarlos, debe continuar su curso el procedimiento sancionador.

En consecuencia, propongo la siguiente sanción: Imponer una sanción de 50 euros al denunciado, considerando que la infracción cometida es de carácter leve.

Cuarto.- Contra esta propuesta puede formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus derechos y presentar los documentos e informaciones que considere convenientes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de 15 días a partir del recibí de esta notificación.

A los efectos previstos en el art. 19.1 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, pongo en su conocimiento la relación de documentos obrantes en el expediente por si fuera de su interés obtener copias de algunos de ellos, siendo éstos los siguientes:

Boletín de denuncia.

Decreto incoación de expediente.

Traslado del Decreto.

Edicto Incoación publicado en el BOP núm. 014 de fecha 23/01/2012 y BOP núm. 027 de 9/02/12.

Propuesta del Instructor.

Traslado propuesta del Instructor

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido, a 2 de Mayo de 2012.- EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

3545/12

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Sanción Definitiva
72/11	GHEORGHELEPSA	X-6224644-Q	EL EJIDO	26/03/2012

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, vistos los expedientes sancionadores incoados a las personas relacionadas anteriormente, como responsables de una infracción prevista en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 232 de 2 de diciembre de 2008, se ha dictado resolución del procedimiento con el siguiente tenor literal:

Primero.- Declarar responsable de los hechos denunciados, en concepto de autor al denunciado y, en consecuencia, sancionarle con la multa de 50,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de dicha Ordenanza.

Segundo.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, U6 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régime Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ejido, a 4 de Mayo de 2012.- EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

3546/12

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D. Francisco Góngora Cara Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo imposible la notificación por causas ajenas a este Ayuntamiento de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar,

Expediente	Denunciado	Pasaporte/NIE	Localidad	Fecha Incoación
34/12	CRISTIAN MIHAI HUMULESCU	Y-1585434-N	EL EJIDO	27/03/2012

Hace pública a efectos de notificación a los interesados:

Que por Decreto de Alcaldía, mediante denuncia formulada por los Agentes de la Autoridad (art. 3 RD 320/1994), se les incoa expediente sancionador, por infringir lo establecido en el artículo 45.1 apartado a) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 232 de 2 de diciembre de 2008 y pudieran ser sancionados con multa de hasta 300 euros de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de la misma Ordenanza, en el que se acuerda:

Primero - Incoar procedimiento sancionador al denunciado por los hechos arriba descritos.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Gabriel Martín Cuenca, Técnico Superior de Administración General y Jefe del Area de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Secretario a D. Francisco Lirola Maldonado, Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido y Jefe de la Unidad de Gestión Cultural, los cuales pueden ser recusados si concurriere causa legal (art. 28.2 de la Ley 30/1992).

Tercero.- Comunicar al denunciado que el Órgano competente para la resolución del expediente es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado, de conformidad con lo previsto en el Título IV, Capítulo 6, artículo 77 de dicha Ordenanza.

Cuarto.- Comunicar, igualmente, al denunciado, que en cualquier momento de la tramitación del expediente tendrá derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, así como a formular las alegaciones y aportar los documentos que estime convenientes con anterioridad al trámite de audiencia. El trámite de audiencia será de quince días notificada la propuesta de resolución, y en este trámite podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del expediente.

Quinto.- Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al recibo la notificación del presente Decreto para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intente valerse.

Sexto.- Se le comunica que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, no puede ser superior a seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de! Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los correspondientes expedientes obran en el Area de Cultura del Ayuntamiento de El Ejido, a disposición de los interesados ante la cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.a.

El Ejido, a 4 de Mayo de 2012.- EL ALCALDE, Francisco Góngora Cara.

3981/12

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2012, adoptó el siguiente ACUERDO:

PUNTO NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE DECLARAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO N° 624/2011 INCOADO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO, Y APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO (Exp. 624/2011).

Primero.- Declarar terminado el procedimiento nº 624/2011 incoado para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO que se encontraba aprobada inicialmente, por estar redactada en base al Decreto 326/2003 de 25 de Noviembre, Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de Julio de 2005, Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de Enero de 2006, y Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 29 de Junio de 2004, los que han sido derogados en virtud de la disposición derogatoria única del Decreto 6/2012 de 17 de Enero, aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y modifica el Decreto 357/2010 de 3 de Agosto, que aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Aprobar inicialmente la derogación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO, aprobada por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 2 de Octubre de 2006 y publicada en el BOP nº 226 de 24 de Noviembre de 2006.

Cuarto.- Someter el anterior acuerdo a información pública mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias. El acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo en el caso de que transcurrido el plazo de exposición pública no se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, y una vez aprobado definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo para el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo. Dado en El Ejido, a 18 de mayo de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO, Alberto González López.

3547/12

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto:

El objeto de la presente Ordenanza es la creación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Fiñana, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.-

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación.-

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Fiñana y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4.- Responsable del Registro Electrónico.-

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía.

ARTÍCULO 5.- Acceso al Registro Electrónico.-

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fiñana ubicada en la siguiente dirección URL: <http://finana.sedeelectronica.es>

ARTÍCULO 6.- Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11/2007m de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.-

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

- El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8.- Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.-

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9.- Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.-

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10.- Cómputo de Plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Fiñana se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en día inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en al Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Fiñana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de veintitrés de febrero de dos mil doce, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fiñana, a 9 de Mayo de 2012.- EL ALCALDE, Alfredo Valdivia Ayala.

2736/12

AYUNTAMIENTO DE GÁDOR

E D I C T O

Actividades Incluidas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se somete a Información Pública el siguiente Expediente que se tramita en este Ayuntamiento y cuyos datos más significativos son:

Promotor: S.A.T. CÍTRICOS DEL ANDARAX

Domicilio: PARAJE LLANO DEL RON S/N

Finalidad: PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS

*Características de la Instalación:***AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA DE EVACUACIÓN DE CAJAS Y CINTAS TRANSPORTADORAS Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Ayuntamiento y formular al mismo tiempo las reclamaciones por escrito y duplicado que estimen oportunas las personas que se consideren afectadas en sus Derechos, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Gádor, a 13 de abril de 2012.- EL ALCALDE, Eugenio Jesús González García.

3550/12

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los art.59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común(B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública la Resolución de Contrato de Obras "Transformación de la [n]fravivienda, Calle Colón, nº 22", que se indica, instruido en el Área de Secretaria, del Ayuntamiento de Huércal de Almería, a la persona o entidad afectada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente Expediente obra en el Área de Urbanismo, del Ayuntamiento de Huércal de Almería, a fin de que los interesados puedan examinarlo (de lunes a viernes, no festivos, de 9,00 a 14,00 horas) y presentar, ante la Alcaldía, por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente, en defensa de su derecho, en plazo común de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Pasado dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o adoptar o proponer pruebas se dictaran las oportunas Resoluciones.-

Lo que se hace público para general conocimiento, en Huércal de Almería, a 11 de Mayo de dos mil doce.

Nº EXPTE.	RAZON SOCIAL	FECHA INCOACION PROCEDIMEINTO	NORMATIVA APLICACIÓN	C.I.F.
HU-20	SUPLEMENTO PR CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SL Y ENTIDAD AVALISTA	09/04/2012	LEY CONTRATOS SECTOR PUBLICO, LEY 30/2007, DE 30 NOVIEMBRE	B-04695219

Huércal de Almería, a 11 de mayo de 2012.- EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

3974/12

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL - OVERA**ANUNCIO**

D. Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Abril de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS según lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los acuerdos de Tributos (impuestos y tasas), y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para los acuerdos de Precios Públicos, los anuncios de los acuerdos plenarios provisionales e iniciales de modificación, establecimiento y supresión de ordenanzas, que contienen el texto de la nueva redacción, se expondrán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos plenarios definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la modificación, establecimiento y supresión de ordenanzas, a que se refieran los acuerdos provisionales e iniciales. En todo caso los acuerdos provisionales e iniciales se consideraran aprobados definitivamente si transcurrido el plazo indicado no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, y el texto modificado o aprobado de las ordenanzas, se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Huércal-Overa, a 2 de mayo de 2012.- EL ALCALDE, Domingo Fernández Zurano.

3541/12

AYUNTAMIENTO DE LUBRÍN**EDICTO**

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LUBRÍN (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegación alguna contra la aprobación inicial de modificación de diversas ordenanzas fiscales, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto integro de las modificaciones.

Ordenanza: Tasa por la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL.

Se modifican las cuotas, quedando de la forma siguiente:

- Concesión a perpetuidad de nichos	500	Euros.
- Concesión temporal de nichos por 5 años	60	Euros.
- Prórroga por otros 5 años	60	Euros.
- Derechos de enterramiento	100	Euros.
- Servicio de Tanatorio	250	Euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación de ordenanzas entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Lubrín, a 7 de mayo de 2012.- EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

3977/12

AYUNTAMIENTO DE MARÍA**EDICTO SOBRE ACUERDO DE APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZAS FISCALES.**

D. Francisco Martínez Reina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de María.-

Hace Saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, en sesión plenaria del día 16 de Noviembre del año 2011, tomó el acuerdo de la aprobación inicial del siguiente texto:

- 1.- Propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Propuesta de modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El edicto se ha publicado en el BOP de fecha 22 de Noviembre del año 2011 y no ha habido reclamaciones de tipo alguno, por lo que se entiende que el acuerdo inicial pasa a ser definitivo, sin necesidad de tomar ningún otro acuerdo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

María, 22 de mayo de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Martínez Reina.

3978/12

AYUNTAMIENTO DE MARÍA**EDICTO**

Visto el proyecto de "Plan Especial Unidad de Ejecución UE 5" elaborado por el Arquitecto Santiago Luis Ballesteros Navarro, Promotor D. José Fajardo Molina con NIF 27200067F que a su vez representa a la Junta de Compensación UE 5 de María.

El Pleno del Ayuntamiento de María en sesión extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2012, adoptó entre otros los siguientes.

1.- Aprobar inicialmente el "Plan Especial Unidad de Ejecución UE 5" redactado por el Arquitecto Santiago Luis Ballesteros Navarro y formulado por D. José Fajardo Molina con NIF 27200067F que a su vez representa a la Junta de Compensación UE 5 de María.

Se abre plazo de información pública por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

María, 17 de Mayo del 2012.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Martínez Reina.

3979/12

AYUNTAMIENTO DE MARÍA**EDICTO**

Visto el proyecto de "Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE 1 de las NNSS de María" elaborado por los Arquitectos JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ Y JUAN LUIS CAMACHO MORENO, Promotor D. Ramón Cerezuela Motos con NIF 27.234.156-V que a su vez representa a Hermanos Cerezuela y Otros.

El Pleno del Ayuntamiento de María en sesión extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2012, adoptó entre otros los siguientes.

1.- Aprobar inicialmente el " Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución UE 1 de las NNSS de María " redactado por los Arquitectos JOSÉ ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ Y JUAN LUIS CAMACHO MORENO y formulado por D. Ramón Cerezuela Motos con NIF 27.234.156-V que a su vez representa a Hermanos Cerezuela y Otros.

2.- Aprobarlo con las siguientes Reservas: No aprobar las Redes de Servicios, en su totalidad, expuestas en el apartado 2.3.4 y en los planos 07, 08, 09,10, 11 y 12 así como la ubicación del centro de transformación en el espacio libre nº 2 del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE 1 DE LAS NN.SS. DE MARÍA, que tendrán cabida en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se abre plazo de información pública por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

María, a 17 de Mayo del 2012.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Francisco Martínez Reina.

3975/12

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**ANUNCIO**

Dª Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2012 y por mayoría absoluta de los asistentes, adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de las NN.SS de Planeamiento Urbanístico de Mojácar adaptadas a la L.O.U.A., promovida por el Ayuntamiento de Mojácar, al objeto de alterar la ordenación particular sobre usos pormenorizados que afecta a la parcela privada con superficie de 127 m2 situada en Calle Cuesta del Castillo, transformando la Ordenanza particular U-5 Equipamientos en la nueva Ordenanza de aplicación U-1 Casco antiguo, siendo ésta última ordenación con la que gozaba antes de la Modificación Puntual aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de junio de 2.010.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Mojácar, a 24 de mayo de 2012.- LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

3976/12

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**ANUNCIO**

Dª Rosa María Cano Montoya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mojácar (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento-pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Mayo de 2012 y por mayoría absoluta de los asistentes, adoptó el acuerdo de Aprobar Inicialmente la Modificación del Plan Especial de Zonas Degradadas, promovida por el Ayuntamiento de Mojácar, al objeto de excluir de su ámbito de actuación la parcela privada con superficie de 127 m2 situada en Calle Cuesta del Castillo.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Almería, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Mojácar a 24 de Mayo de 2012.- LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

3982/12

AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR**ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mojácar, a 25 de mayo de 2012.

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

3540/12

AYUNTAMIENTO DE SANTA FÉ DE MONDÚJAR**EDICTO**

Doña Remedios López Vaos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar (Almería).

HACE SABER: Que confeccionado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 2012, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las alegaciones que por ellos se estimen.

Santa Fé de Mondújar, 9 de mayo de 2012.

LA ALCALDESA, Remedios López Vaos.

3584/12

AYUNTAMIENTO DE VIATOR**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose intentado la notificación a Construcciones y Promociones ALSERE Siglo XXI, S.L., en su último domicilio conocido de la Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), del expediente PV-19/2011-04/101-31577 del inmueble de referencia catastral 2020708WF5812S0001DI de fecha 15 de marzo de 2011, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración según consta en el expediente, por lo que procede de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar la presente publicación edictal.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 DÍAS en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de practicar la notificación del citado acto que permita el conocimiento íntegro del mismo.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de ALMERÍA, en el término de dos meses a contar desde el siguiente al día en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado por silencio administrativo. También podrá hacer uso por su cuenta de cualquier otro recurso que estime conveniente. Se le advierte que la reclamación no paralizará, en ningún caso, la acción recaudatoria, a menos que así lo solicite dentro del plazo para interponer el recurso, acompañando al efecto una de las siguientes garantías: a) Ingreso en efectivo en la Caja del Ayuntamiento, Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda o Banco de España, a disposición del órgano de recaudación, así como aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, solo para debitos que no excedan de la cuantía que a este efecto se fije por Orden Ministerial.

Expediente: PV-19/2011-04/101-31577

Nombre y Apellidos: Construcciones y Promociones ALSERE SIGLO XXI, S.L.

Localidad: Vicar

Domicilio: Cr. Las Losas, 58

Resultado de la notificación: Primer intento, SOBRANTE, No retirado en Oficina. Segundo intento: SOBRANTE, No retirado en Oficina.

En Viator, a 10 de mayo de 2012.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

Administración de Justicia

3506/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 407/2012. Negociado: JM.

Sobre: ** Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120001668.

De: D/Dª. VICTOR SANDU.

Contra: D/Dª. MULTISERVICIOS FERMAR S.L.U.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCON, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA, en los autos número 407/2012 seguidos a instancias de VICTOR SANDU contra MULTISERVICIOS FERMAR S.L.U. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a MULTISERVICIOS FERMAR S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS, , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MULTISERVICIOS FERMAR S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a siete de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

3507/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1368/2011 Negociado: CH.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110005902.

De: D/Dª. ABDELOUAHID EL HAKKOUNI.

Contra: D/Dª. AGROSOL-EXPORT S.L., IGNACIO AMAT VARGAS, JESUS GOMEZ MARIN, ANDRES ROMERO FUNES, FRANCISCO JAVIER ROMERO FUNES, DAVID IGLESIAS ACUYO, FRANCISCO JESUS IGLESIAS ACUYO y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1368/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. ABDELOUAHID EL HAKKOUNI contra AGROSOL-EXPORT S.L., IGNACIO AMAT VARGAS, JESUS GOMEZ MARIN, ANDRES ROMERO FUNES, FRANCISCO JAVIER ROMERO FUNES, DAVID IGLESIAS ACUYO, FRANCISCO JESUS IGLESIAS ACUYO y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/04/12 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/D^a. LUISA ESCOBAR RAMIREZ.

En Almería, a veinticinco de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En autos Despidos 1368/201 1 a instancia de ABDELOUAHID EL HAKKOUNI frente a AGROSOL-EXPORT S.L., IGNACIO AMAT VARGAS, JESUS GOMEZ MARIN, ANDRES ROMERO FUNES, FRANCISCO JAVIER ROMERO FUNES, DAVID IGLESIAS ACUYO, FRANCISCO JESUS IGLESIAS ACUYO y MINISTERIO FISCAL se señaló para la celebración del/de los acto/s de conciliación y juicio el día de la fecha.

SEGUNDO.- En el día de la fecha comparecen la parte actora representada por Da María del Carmen Martínez Camilo letrada y el letrado de AGROSOL-EXPORT , SL , D. Juan Carlos Calatrava Espinosa , solicitando de mutuo acuerdo, la suspensión de los actos señalados, con suspensión de salarios de tramitación , no habiendo comparecido el resto de los codemandados pese a estar citados en legal forma .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Conforme con lo establecido en el art. 83 de la LRJS en relación con el art. 188 de nueva fecha para su celebración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día de hoy, y señalo el próximo día, VEINTIUNO DE ENERO DE 2013 A LAS DIEZ Y CUARENTA Y CINCO HORAS DE LA MAÑANA Y CINCO MINUTOS ANTES para hacer la conciliación ante la Secretaria judicial , expidiéndose al efecto la copia de esta resolución para citación de las partes presentes y habiéndose de citar al resto de demandadas para dicha fecha , En cuanto a la presencia del Secretario Judicial a la celebración del Juicio Oral estese a lo establecido en el Art. 89.2 Lrjs. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL Y para que sirva de notificación al demandado ANDRES ROMERO FUNES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veinticinco de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3508/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 342/2011. Negociado: CH.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110001498.

De: D/D^a. MIGUEL MESAS MARTINEZ.

Contra: D/D^a. MARMOLES Y PIEDRAS DE ALMERIA S.L., MANUEL BENITEZ SANCHEZ, ANA MEDINA PEREZ, ANTONIO MUÑOZ MEDINA y FOGASA

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 342/2011 seguidos a instancias de MIGUEL MESAS MARTINEZ contra MARMOLES Y PIEDRAS DE ALMERIA S.L., MANUEL BENITEZ SANCHEZ, ANA MEDINA PEREZ, ANTONIO MUÑOZ MEDINA y FOGASA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a MANUEL BENITEZ SANCHEZ, ANA MEDINA PEREZ y ANTONIO MUÑOZ MEDINA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE A LAS DOCE Y QUINCE HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MANUEL BENITEZ SANCHEZ, ANA MEDINA PEREZ y ANTONIO MUÑOZ MEDINA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

3509/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 256/2011. Negociado: CH.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110001103.

De: D/D^a. JOSE JUAN ACOSTA CAMPOY.

Contra: D/D^a. TRANS ALGAIDA S.L.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Il^{mo}. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 256/2011 seguidos a instancias de JOSE JUAN ACOSTA CAMPOY contra TRANS ALGAIDA S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a TRANS ALGAIDA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS DOCE Y QUINCE HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TRANS ALGAIDA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

3510/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 178/2011. Negociado: CH.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110000752.

De: D/D^a. ANTONIO BERBEL JARANAY.

Contra: D/D^a. EURO-EMPAPE S.L.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Il^{mo}. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 178/201 1 seguidos a instancias de ANTONIO BERBEL JARANAY contra EURO-EMPAPE S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a EURO-EMPAPE S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS DOCE CUARENTA Y CINCO HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EURO-EMPAPE S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a treinta de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

3511/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 236/2011. Negociado: CH.
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.
N.I.G.: 0401344S20110001017.
De: D/Dª. DAÑILA DINU.
Contra: D/Dª. CONSTRUCTORA DUMITRITA S.L., CODEUR y KEY MARE

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 236/2011 seguidos a instancias de DANILA DINU contra CONSTRUCTORA DUMITRITA S.L., CODEUR y KEY MARE sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a CONSTRUCTORA DUMITRITA S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día TRECE DE JUNIO~DE DOS MIL DOCE A LAS ONCE Y QUINCE HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCTORA DUMITRITA S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

3512/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 384/2011. Negociado: R.
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.
N.I.G.: 0401344S20100001666.
De: D/Dª. AGUSTIN FERNANDEZ GALLARDO.
Contra: D/Dª. OBRAS Y CANALIZACIONES AMBIENTALES SL.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384/2011 a instancia de la parte actora D/Dª AGUSTIN FERNANDEZ GALLARDO contra OBRAS Y CANALIZACIONES AMBIENTALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/11/11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilmo. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 6.336,69 en concepto de principal, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, se declara a la ejecutada OBRAS Y CANALIZACIONES AMBIENTALES S.L. en INSOLVENCIA PROVISIONAL por las cantidades indicadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado OBRAS Y CANALIZACIONES AMBIENTALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3513/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 266/2011. Negociado: R.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20100001241.

De: D/Dª. CONSTANTIN CHIFU.

Contra: D/Dª. SUREÑA DE RECICLADOS SL Y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. CONSTANTÍN CHIFU contra SUREÑA DE RECICLADOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SUREÑA DE RECICLADOS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.178, 55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274. debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado SUREÑA DE RECICLADOS SL actualmente en paradero desconocido, expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3514/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2012. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110003626.

De: D/Dª. MERIAN CHICHAKLY.

Contra: D/Dª. ASIDERVA S.L.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. MERIAN CHICHAKLY contra ASIDERVA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 01/03/12 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a uno de marzo de 2012.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue procedimiento a instancia de MERIAN CHICHAKLY contra ASIDERVA S.L., por despido, en los que se dictó Sentencia por la que se declaró la improcedencia del despido, condenando al demandado a que

a su opción readmitiera al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o bien le indemnizara en la cantidad correspondiente con abono de los Salarios de tramitación que legalmente correspondieran.

SEGUNDO.- Notificada la Sentencia a las partes, y no habiéndose realizado opción expresa por parte de la demandada, la parte actora solicitó la extinción de la relación laboral, procediéndose por este Juzgado citar a comparecencia para el día señalado, cuyo resultado consta en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los art0 110,1 y 278 y siguientes de la LPL, en relación con el artº 56 del ET, procede fijar las indemnizaciones correspondientes, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes, procediendo condenar al empresario al abono de los salarios dejados de percibir en cuantía de 9.776,05 €, así como una indemnización de 6.941,47 €.

SEGUNDO.- Previene los art0 235 y 237 de la LPL y 919 y concordantes de la Subsidiaria LEC que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art0 237 LOPJ).

TERCERO.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art0 921 y 1.447 LEC).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades expresadas en el Razonamiento Jurídico Primero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. SR. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO-JUEZ DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL N° DOS DE ALMERIA Y SU PROVINCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ASIDERVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a uno de marzo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3515/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 126/2010. Negociado: R.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20080005289.

De: D/Dª. FELIX ARMANDO REYES PRO AÑO.

Contra: D/Dª. EL FARO CB. JOSE MANUEL SANCHEZ CASTILLA y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2010 a instancia de la parte actora D/Dª FELIX ARMANDO REYES PROAÑO contra EL FARO CB. JOSE MANUEL SANCHEZ CASTILLA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/11 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s EL FARO CB y JOSE MANUEL SANCHEZ CASTILLA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.445,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado EL FARO CB y JOSE MANUEL SANCHEZ CASTILLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dieciséis de septiembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3516/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 320/2011. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110001260.

De: D/Dª. BEATRIZ CAPARROS LEON.

Contra: D/Dª. FELIPE CARMONA FERNANDEZ y FOGASA.

E D I C T O

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 320/2011 a instancia de la parte actora D/Dª BEATRIZ CAPARROS LEON contra FELIPE CARMONA FERNANDEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s FELIPE CARMONA FERNANDEZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.209.44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado FELIPE CARMONA FERNANDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3517/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2011. Negociado: R.

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20110003164.

De: D/Dª. RAFAEL CARRION REINA.

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES ALFONSO GOMEZ S.L. y FOGASA.

E D I C T O

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL CARRION REINA contra CONSTRUCCIONES ALFONSO GOMEZ S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/03/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES ALFONSO GOMEZ S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 7.928 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274. debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ALFONSO GOMEZ S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3518/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 86/2012. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110001747.

De: D/Dª. ANA RODRIGUEZ LOPEZ.

Contra: D/Dª. CREACIONES ROGE S.L.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA RODRIGUEZ LOPEZ contra CREACIONES ROGE S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veintisiete de abril de 2012.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue procedimiento a instancia de ANA RODRIGUEZ LOPEZ contra CREACIONES ROGE S.L., por despido, en los que se dictó Sentencia por la que se declaró la improcedencia del despido, condenando al demandado a que a su opción readmitiera al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o bien le indemnizara en la cantidad correspondiente con abono de los Salarios de tramitación que legalmente correspondieran.

SEGUNDO.- Notificada la Sentencia a las partes, y no habiéndose realizado opción expresa por parte de la demandada, la parte actora solicitó la extinción de la relación laboral, procediéndose por este Juzgado citar a comparecencia para el día señalado, cuyo resultado consta en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artº 110,1 y 278 y siguientes de la LPL, en relación con el artº 56 del ET, procede fijar las indemnizaciones correspondientes, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes, procediendo condenar al empresario al abono de los salarios dejados de percibir en cuantía de 15.895,43 €, así como una indemnización de 43.776,67 €.

SEGUNDO.- Previene los artº 235 y 237 de la LPL y 919 y concordantes de la Subsidiaria LEC que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artº 237 LOPJ).

TERCERO.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 y 1.447 LEC).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a Ja parte demandada al abono de las cantidades expresadas en el Razonamiento Jurídico Primero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. SR. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO-JUEZ DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL N° DOS DE ALMERIA Y SU PROVINCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CREACIONES ROGE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3519/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 88/2012. Negociado: R.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110003925.

De: D/Dª. SERGIO LOPEZ FERNANDEZ.

Contra: D/Dª. BRICOAGUADULCE S.L. y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. SERGIO LOPEZ FERNANDEZ contra BRICOAGUADULCE S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería a veintisiete de abril de 2012.

HECHOS

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue procedimiento a instancia de SERGIO LOPEZ FERNANDEZ contra BRICOAGUADULCE S.L., por despido, en los que se dictó Sentencia por la que se declaró la improcedencia del despido, condenando al demandado a que a su opción readmitiera al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o bien le indemnizara en la cantidad correspondiente con abono de los Salarios de tramitación que legalmente correspondieran.

SEGUNDO.- Notificada la Sentencia a las partes, y no habiéndose realizado opción expresa por parte de la demandada, la parte actora solicitó la extinción de la relación laboral, procediéndose por este Juzgado citar a comparecencia para el día señalado, cuyo resultado consta en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los art. 110,1 y 278 y siguientes de la LPL, en relación con el art. 56 del ET, procede fijar las indemnizaciones correspondientes, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes, procediendo condenar al empresario al abono de los salarios dejados de percibir en cuantía de 4.155,62 €, así como una indemnización de 17.372,60 €.

SEGUNDO.- Previene los art. 235 y 237 de la LPL y 919 y concordantes de la Subsidiaria LEC que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (art. 237 LOPJ).

TERCERO.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 y 1.447 LEC)

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada al abono de las cantidades expresadas en el Razonamiento Jurídico Primero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. SR. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO-JUEZ DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL Nº DOS DE ALMERIA Y SU PROVINCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ. LA SECRETARIA.

Y para que sirva de notificación al demandado BRICOAGUADULCE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3520/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Social Ordinario 191/2011. Negociado: P.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110000813.

De: D/Dª. RACIII FARID.

Contra: D/Dª. FRUTAS Y VERDURAS BELMONTE S.L. y FOGASA

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 191/2011 se ha acordado citar a FRUTAS Y VERDURAS BELMONTE S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE DOS MIL DOCE A LAS 11:30 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte adora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRUTAS Y VERDURAS BELMONTE S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3521/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 313/2012. Negociado: CM.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120001249.

DEMANDANTE/S: ANTONIO LUIS VILCHEZ GOMEZ.

Representante: CCOO.

DEMANDADO/S: EMPRESA: JOSEFA CLAUDIA MUÑOZ PERAMO. FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 313/2012 se ha acordado citar a EMPRESA: JOSEFA CLAUDIA MUÑOZ PERAMO, como parte demandada por tener ignorado paradero para que

comparezcan el próximo día 9/ENERO/2013 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA Nº 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a EMPRESA: JOSEFA CLAUDIA MUÑOZ PERAMO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 20 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3522/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 324/2012. Negociado: CM.

Sobre: DESPIDOS.

N.I.G.: 0401344S20120001297.

DEMANDANTE/S: REDOUANE BAGHDAD

Representante: LETRADO: FRANCISCO RUIZ RODRIGUEZ.

DEMANDADO/S: INDALO FORMACION Y EMPLEO S.L.. FOGASA

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 324/2012 se ha acordado citar a INDALO FORMACION Y EMPLEO S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/ENERO/2013 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA Nº 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a INDALO FORMACION Y EMPLEO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 19 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3523/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 404/12 Negociado: CM.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20120001599.

DEMANDANTE/S: ALEJANDRO GARCIA ALCALDE.

Representante: LETRADOS DE U.G.T.

DEMANDADO/S: AGRÍCOLA SIERRA DE MARIA, S.L. LA COQUELA, S.L.. FOGASA

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 404/2012 se ha acordado citar a AGRÍCOLA SIERRA DE MARIA, S.L., LA COQUELA, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/DICIEMBRE/2012 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. CARRETERA DE RONDA Nº 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21. Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a AGRÍCOLA SIERRA DE MARIA, S.L., LA COQUELA, S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 20 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3524/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 424/2012. Negociado: CM.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120001680.

DEMANDANTE/S: LARISA ALIJEVA

Representante: LETRADO: MARIA RELAÑO DE HOCES.

DEMANDADO/S: AGRÍCOLA CHACON, S.L., FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 424/2012 se ha acordado citar a AGRÍCOLA CHACON, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/ENERO/2013 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. CARRETERA DE RONDA Nº 120. BLOQUE B. PLANTA 6º. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a AGRÍCOLA CHACON, S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 20 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3525/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 434/2012. Negociado: CM.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120001728.

DEMANDANTE/S: ALLEIN SALAS JIMENEZ.

Representante: LETRADO: RAFAEL GRANADOS IZQUIERDO.

DEMANDADO/S: CRISTALERIA F. SOLA, S.L., FOGASA

E D I C T O

D/D^a. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 434/2012 se ha acordado citar a CRISTALERIA F. SOLA, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10/ENERO/2013 a las 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6°. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a CRISTALERIA F. SOLA, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 20 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3526/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 507/2012. Negociado: CM.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20120002038.

DEMANDANTE/S: JOSE MANUEL MOLINA RUEDA.

Representante: G. SOCIAL: ASIA ALONSO BERENGUEL.

DEMANDADO/S: RAMON RUIZ FERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES, S.L., FOGASA.

E D I C T O

D/D^a. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2012 se ha acordado citar a RAMON RUIZ FERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14/ENERO/2013 a las 11:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ CARRETERA DE RONDA N° 120. BLOQUE B. PLANTA 6°. CIUDAD DE LA JUSTICIA. 04071. ALMERIA (ALMERIA) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Cítese a confesión judicial al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a RAMON RUIZ FERNÁNDEZ CONSTRUCCIONES,S.L.,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 23 de abril de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3527/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2012. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110003723.

De: D/Dª. DORA ELENA ECHAVARRIA

Contra: D/Dª. FRANCISCO QUESADA BARRILADO y FOGASA.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2012 a instancia de la parte actora D/Dª DORA ELENA ECHAVARRIA contra FRANCISCO QUESADA BARRILADO y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/3/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D/Dª. DORA ELENA ECHAVARRIA y D/Dª. FRANCISCO QUESADA BARRILADO.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 6.090,45 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción: y 11.155.14 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO QUESADA BARRILADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3528/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 87/2012. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110002319.

De: D/Dª. EXEQUIEL ALBERTO QUIROGA

Contra: D/Dª. MANTENIMIENTO KIT INTEGRAL, MAN-TECH S.L.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. EXEQUIEL ALBERTO QUIROGA contra MANTENIMIENTO KIT INTEGRAL MAN-TECH S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D/D^a. EXEQUIEL ALBERTO QUIROGA y D/D^a. MANTENIMIENTO KIT INTEGRAL MAN-TECH S.L..

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 4.696.66 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 2.968,75 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^lmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO KIT INTEGRAL MAN-TECH S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3529/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 83/2012. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110003137.

De: D/D^a. JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ.

Contra: D/D^a. EUGENIO BONILLA VALVERDE.

EDICTO

D/D^a. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 83/2012 a instancia de la parte actora D/D^a JUAN JOSH MARTINEZ RODRIGUEZ contra EUGENIO BONILLA VALVERDE sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/04/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se extingue la relación laboral existente entre D/D^a. JUAN JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ y D/D^a. EUGENIO BONILLA VALVERDE.

Se condena a dicha empresa a que abone al ejecutante 12.654 euros, en concepto de indemnización por la expresada extinción; y 15.318 euros, en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^lmo/a. Sr./Sra. D./D^{ña}. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado EUGENIO BONILLA VALVERDE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintisiete de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3530/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2012 Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20110000822.

De: D/D^a. INNA TITOVA.

Contra: D/D^a. ANDRES ROMERO MONTORO.

EDICTO

D/D^a. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. INNA TITOVA contra ANDRES ROMERO MONTORO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 2/5/12 del cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA:

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.564,27 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros calculadas para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Modo de impugnarla por la ejecutada: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por la ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). Ni obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido ajuicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del numero del expediente salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª. LUISA ESCOBAR RAMIREZ.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 12.564,27 euros en concepto de principal, más la de 2.500 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art.188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente " salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDRES ROMERO MONTORO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3531/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 395/2011. Negociado: A.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20110005297.

De: D/Dª. MARIA JOSE TERUEL PADILLA.

Contra: D/Dª. JUAN PASTOR S.L.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 395/2011 a instancia de la parte actora D/Dª MARIA JOSE TERUEL PADILLA contra JUAN PASTOR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/5/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JUAN PASTOR S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.679.23 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN PASTOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a dos de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

3558/12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2008. Negociado: A.

Sobre: **Despidos.

N.I.G.: 0401344S20070001965.

De: D/Dª. SVETLANA GUBINA.

Contra: D/Dª. MARIA DEL MAR VARGAS SANCHEZ.

EDICTO

D/Dª. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2008 a instancia de la parte actora D/Dª SVETLANA GUBINA contra MARIA DEL MAR VARGAS SANCHEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/5/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MARIA DEL MAR VARGAS SANCHEZ en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 21.280 euros, insolvencia que se entenderá a todos los electos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA DEL MAR VARGAS SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a tres de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.